

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 08 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1423

VISTO que el suscripto, se ausentará de sus funciones a partir del día 08/10/15 a hs. 16:00, hasta el día 09/10/15 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, partir del día 08/10/15 a hs. 16:00, hasta el día 09/10/15 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 09 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1424

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 09 de Octubre de 2.015 a horas 23:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 13 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1425

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 067319-SG-2015

VISTO que el día Martes 13 del corriente mes se realizará en nuestra Ciudad el reconocimiento a mujeres salteñas socialmente solidarias y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal distinguir las tareas admirables y solidarias de diferentes ciudadanas salteñas cuyas conductas son un ejemplo a seguir;

QUE en la vida en sociedad se encuentra a menudo numerosos ejemplos de actitudes personales de un nivel solidario que sin el reconocimiento y la publicidad adecuada no trasciende a la vida pública;

QUE es el caso de la señora **DA. VILMA GLADYS RAMÍREZ** integrante del grupo de lectura **Solidaria Salta** la cual demuestra su permanente y desinteresada labor en pos de mejorar la situación de las personas no videntes, cuyas vidas no serían las mismas sin su colaboración;

QUE en virtud a lo expuesto, es un Honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "CIUDADANA DESTACADA" a la señora **DA. VILMA GLADYS RAMÍREZ**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 13 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1426

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 067319-SG-2015

VISTO que el día Martes 13 del corriente mes se realizará en nuestra Ciudad el reconocimiento a mujeres salteñas socialmente solidarias y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal distinguir las tareas admirables y solidarias de diferentes ciudadanas salteñas cuyas conductas son un ejemplo a seguir;

QUE en la vida en sociedad se encuentra a menudo numerosos ejemplos de actitudes personales de un nivel solidario que sin el reconocimiento y la publicidad adecuada no trasciende a la vida pública;

QUE es el caso de la señora **DA. MARTA BOTTO DE POCOVI** integrante del grupo de lectura **Solidaria Salta**, la cual demuestra su permanente y desinteresada labor en pos de mejorar la situación de las personas no videntes, cuyas vidas no serían las mismas sin su colaboración;

QUE en virtud a lo expuesto, es un Honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "CIUDADANA DESTACADA" a la señora **DA. MARTA BOTTO DE POCOVI**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 13 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1427

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 067319-SG-2015

VISTO que el día Martes 13 del corriente mes se realizará en nuestra Ciudad el reconocimiento a mujeres salteñas socialmente solidarias y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal distinguir las tareas admirables y solidarias de diferentes ciudadanas salteñas cuyas conductas son un ejemplo a seguir;

QUE en la vida en sociedad se encuentra a menudo numerosos ejemplos de actitudes personales de un nivel solidario que sin el reconocimiento y la publicidad adecuada no trasciende a la vida pública;

QUE es el caso de la señora **Da. ANA FRANCISCA DUCOS DE GÓMEZ NAZR** la cual está a cargo del grupo de lectura **Solidaria Salta**, demostrando su permanente y desinteresada labor en pos de mejorar la situación de las personas no videntes, cuyas vidas no serían las mismas sin su colaboración;

QUE en virtud a lo expuesto, es un Honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "CIUDADANA DESTACADA" a la señora **Da. ANA FRANCISCA DUCOS DE GOMEZ NAZR**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 13 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1428

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 067319-SG-2015

VISTO que el día Martes 13 del corriente mes se realizará en nuestra Ciudad el reconocimiento a mujeres salteñas socialmente solidarias y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal distinguir las tareas admirables y solidarias de diferentes ciudadanas salteñas cuyas conductas son un ejemplo a seguir;

QUE en la vida en sociedad se encuentra a menudo numerosos ejemplos de actitudes personales de un nivel solidario que sin el reconocimiento y la publicidad adecuada no trasciende a la vida pública;

QUE es el caso de la señora **Da. MARIA CRISTINA ELLERO** la cual realiza a diario en forma individual en los caminos que unen la Ciudad con el Municipio de San Lorenzo la limpieza de las ciclo vías;

QUE tal actitud se torna admirable y digna de ser imitada, demostrando un desinteresado interés por la limpieza y la protección del medio ambiente;

QUE en virtud a lo expuesto, es un Honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "CIUDADANA DESTACADA" a la señora **Da. MARIA CRISTINA ELLERO**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 13 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1429

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 067319-SG-2015

VISTO que el día Martes 13 del corriente mes se realizará en nuestra Ciudad el reconocimiento a mujeres salteñas socialmente solidarias y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal distinguir las tareas admirables y solidarias de diferentes ciudadanas salteñas cuyas conductas son un ejemplo a seguir;

QUE en la vida en sociedad se encuentra a menudo numerosos ejemplos de actitudes personales de un nivel solidario que sin el reconocimiento y la publicidad adecuada no trasciende a la vida pública;

QUE es el caso de la señora **Da. RAQUEL CECILIA SALAS DE COUREL** la cual realiza en los últimos años en toda la Provincia de Salta atención oftalmológica en forma gratuita a diferentes personas;

QUE asimismo es conocida su actividad en la atención de los peregrinos de nuestro Señor y Virgen del Milagro, en especial en la recepción de los provenientes de la Localidad de Seclantas;

QUE en virtud a lo expuesto, es un Honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "CIUDADANA DESTACADA" a la señora **Da. RAQUEL CECILIA SALAS DE COUREL**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SYLVESTER - SOTO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1430

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51207-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ESTHER PRESENTACIÓN RODRIGUEZ**, solicita una ayuda económica para paliar la difícil y crítica situación que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos);

QUE a fs. 13 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 15 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la **Sra. ESTHER PRESENTACIÓN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 2.454.143 con domicilio en Mzna. 475 "D", Casa 26, B° Los Lapachos de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ESTHER PRESENTACIÓN RODRIGUEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1431

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50131-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ESTER LILIANA CRUZ**, solicita se le otorgue una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos);

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la **Sra. ESTER LILIANA CRUZ**, D.N.I. N° 28.535.210 con domicilio en Mzna. 252, Casa 32, Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ESTER LILIANA CRUZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1432

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50556-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Gisela Macarena Figueroa, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **GISELA MACARENA FIGUEROA**, D.N.I. N° 35.264.445, con domicilio en Mza. 406 A, Lote 22, B° 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GISELA MACARENA FIGUEROA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1433

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56211-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Acción Social, solicita se otorgue una ayuda económica autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) para solventar gastos de manutención a favor de la Sra. **HAYDEE ALICIA GUANTAY**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica y de salud que atraviesa;

QUE a fs. 40 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 40 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 42 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 43 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 45/45 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **HAYDEE ALICIA GUANTAY**, D.N.I. N° 13.701.627 con domicilio en Block J, Dpto. 173, Barrio Grupo 480 Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **HAYDEE ALICIA GUANTAY**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1434

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56202-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Acción Social, solicita se otorgue una ayuda económica autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) para solventar gastos de manutención de su grupo familiar a favor de la Sra. **MARCELA ALEJANDRA DIAZ ALANIZ**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 10 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MARCELA ALEJANDRA DIAZ ALANIZ**, D.N.I. N° 27.455.505 con domicilio en El Liberal N° 2242, Barrio El Tribuno de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MARCELA ALEJANDRA DIAZ ALANIZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1435

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56208-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Acción Social, solicita se otorgue una ayuda económica autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) para solventar gastos por la compra de materiales de construcción a favor de la Sra. Natalia Fernanda Argañaraz, quién a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **NATALIA FERNANDA ARGANARAZ**, D.N.I. N° 29.737.514, con domicilio en Mza. 249 A, Casa 07, B° 2 de Abril de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NATALIA FERNANDA ARGANARAZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1436

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44552-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ROBERTO GERARDO FERNANDEZ**, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra

de materiales de construcción motiva el pedido el hecho de estar atravesando una difícil situación económica;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **ROBERTO GERARDO FERNANDEZ**, D.N.I. N° 22.946.458 con domicilio en Rondeau N° 1535, Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ROBERTO GERARDO FERNANDEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1437

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56227-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. María Celeste Guzmán, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 01 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propia

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MARÍA CELESTE GUZMÁN**, D.N.I. N° 35.027.268, con domicilio en Abraham Lincoln N° 950, B° El Jardín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARÍA CELESTE GUZMÁN**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1438

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56196-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Acción Social, solicita se otorgue una ayuda económica autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil) para ser aplicado a los costos que demanda la construcción de una habitación a favor de la Sra. **LAURA BEATRIZ CONDORÍ**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. LAURA BEATRIZ CONDORÍ**, D.N.I. N° 16.128.974 con domicilio en Mzna. 170, "C", Lote 4, B° 26 de Marzo de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LAURA BEATRIZ CONDORÍ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1439

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56194-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Acción Social, solicita se otorgue una ayuda económica autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil) para solventar gastos de manutención a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA MILAGRO CARRASCO**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. MARIA CRISTINA MILAGRO CARRASCO**, D.N.I. N° 21.314.372 con domicilio en Block. E2 S/N°- 2° B°, B° Ampliación Bancario de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARIA CRISTINA MILAGRO CARRASCO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1440

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48705-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JORGE FLAVIO SOLALIGUE**, solicita se le otorgue una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II del Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **JORGE FLAVIO SOLALIGUE**, D.N.I. Nº 17.131.575 con domicilio en Zabala Nº 1086 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JORGE FLAVIO SOLALIGUE**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO Nº 1441

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21193-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **MAURICIO GONZALO LERA**, solicita se le otorgue una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de manutención de su hijo;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto Nº 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31º y 32º y su modificatoria Decreto Nº 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **MAURICIO GONZALO LERA**, D.N.I. Nº 39.004.899 con domicilio en Mzna. 248 C, Casa 11, Barrio Santa Clara, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MAURICIO GONZALO LERA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO Nº 1442

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34903-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Benito Barrionuevo, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que no cuenta con los ingresos suficientes para afrontar su difícil situación;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 23 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31º y 32º, Título II, Cap. II del Decreto Nº 0783/14 y su modificatoria Dcto. Nº 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **BENITO BARRIONUEVO**, D.N.I. Nº 18.482.325 con domicilio en Mzna. 17, Lote 5, Vº Asunción, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **BENITO BARRIONUEVO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1143

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42806-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Sra. **NATALIA CONCEPCION CADENA**, solicita se le otorgue una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la construcción de una vivienda, motiva el pedido el hecho de estar atravesando una difícil situación económica;

QUE a fs. 23 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 25 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 25 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 30/30 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **NATALIA CONCEPCION CADENA**, D.N.I. N° 30.186.030 con domicilio en Aniceto Latorre N° 2035, Villa Luján de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NATALIA CONCEPCION CADENA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1444

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46251-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARTA ELENA CONTRERAS**, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que no cuenta con los ingresos suficientes para afrontar su difícil situación;

QUE a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 20 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **MARTA ELENA CONTRERAS**, D.N.I. N° 11.944.176 con domicilio en Etapa 2, Mzna. 3, Casa 23, B° Limache de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARTA ELENA CONTRERAS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1445

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52407-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **SABRINA LORENA DOMINGUEZ CANO**, solicita una ayuda económica para paliar la difícil y crítica situación que atraviesa;

QUE a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.800,00;

QUE a fs. 20 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS), a favor de la **Sra. SABRINA LORENA DOMINGUEZ CANO**, D.N.I. N° 27.571.788 con domicilio en Mar Caspio N° 1044, B° Pablo Saravia de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SABRINA LORENA DOMINGUEZ CANO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1446

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56223-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y en relación a la solicitud realizada a fs. 02 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 02 el Sr. Oscar Ángel Gaspar, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar el alquiler de un kiosco de diarios y revistas y reposición de insumos;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del **Sr. OSCAR ANGEL GASPAS**, D.N.I. N° 14.176.333, con domicilio en calle Tucumán N° 1965 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Oscar Ángel Gaspar.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1447

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56199-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y en relación a la solicitud realizada a fs. 02, toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 02 la Sra. Silvia Cristina Figueroa, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la **Sra. SILVIA CRISTINA FIGUEROA**, D.N.I. N° 14.190.195, con domicilio en calle B° Morosini, Pje. Bariloche N° 2247 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Silvia Cristina Figueroa.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1448

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50701-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JOSE LUIS SAYAGO**, solicita un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda el alquiler de una habitación y la compra de materiales para desarrollar su oficio de pintor;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **JOSE LUIS SAYAGO**, D.N.I. N° 21.542.911 con domicilio en Capital de Güemes S/N°, Finca Valdivia, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. el Sr. **JOSE LUIS SAYAGO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1449

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50698-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Luis Eduardo Martínez, solicita una ayuda económica para solventar gastos de alquiler de una habitación como así también materiales para el desarrollo de un proyecto de albañilería;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil);

QUE a fs. 13 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **LUIS EDUARDO MARTINEZ**, D.N.I. N° 17.644.934 con domicilio en Capitanes de Güemes S/N° Finca Valdivia, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **LUIS EDUARDO MARTINEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1450

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43396-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Prof. **CANDELA GARCIA SCHWARCZ**, presidenta de la Delegación Estudios de Danzas, solicita se le otorgue una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la participación de las alumnas que representaran a Salta en el "XXI Concurso Internacional Danzamérica";

QUE a fs. 18 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 20 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **MARIANA CANDELA GARCIA SCHWARCZ**, D.N.I. N° 27.455.619 con domicilio en Vicente López N° 188, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **Mariana Candela Garcia Schwarcz**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1451

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44187-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ignacio Gerardo Mansilla, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar un viaje a la provincia de Tucumán de niños que integran la Escuela de Fútbol "Los Alcones" de B° La Madrid;

QUE a fs. 20 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 22 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 27/27 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del Sr. **IGNACIO GERARDO MANSILLA**, D.N.I. N° 16.307.927, con domicilio en calle Las Heras N° 2.587 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Ignacio Gerardo Mansilla.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1452

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56220-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Acción Social, solicita se otorgue una ayuda económica autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) para solventar gastos de manutención de su grupo familiar a favor de la Sra. **PAOLA ELIZABETH BAIGORRIA PAZ**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 18 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **PAOLA ELIZABETH BAIGORRIA PAZ**, D.N.I. N° 28.260.363 con domicilio en Pje. Uriondo N° 1481 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **PAOLA ELIZABETH BAIGORRIA PAZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1453

REFERENCIA: Expediente N° 064.481-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes **Sres. GISELA NATALIA M. FLORES FUENZALIDA**, DNI N° 35.262.223, **JOSUE EMANUEL HERRERA**, DNI N° 35.478.624 y **VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 35.197.876, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionadas se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por los Decretos N°s. 1541/14, 1542/14 y 1543/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según corresponda en cada caso en particular, conforme a las Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan de fs. 12 a 14;

QUE a fs. 10 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que los nombrados no registran ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones

administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **01.10.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 6287/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.10.14 y hasta el **31.12.14**, a los agentes contratados **Sres. GISELA NATALIA M. FLORES FUENZALIDA**, DNI Nº 35.262.223, **JOSUE EMANUEL HERRERA**, DNI Nº 35.478.624 y **VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI Nº 35.197.876, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a los agentes contratados **Sres. GISELA NATALIA M. FLORES FUENZALIDA**, DNI Nº 35.262.223, **JOSUE EMANUEL HERRERA**, DNI Nº 35.478.624 y **VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI Nº 35.197.876, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO Nº 1454

REFERENCIA: Expediente Nº 067.915-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NATALIA SOLEDAD ESCALANTE**, DNI Nº 30.637.414, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto Nº 0693/14 - prorrogado por Decreto Nº 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3º: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto Nº 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **16.10.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen Nº 6280/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 16.10.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD ESCALANTE**, DNI N° 30.637.414, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD ESCALANTE**, DNI N° 30.637.414, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1455

REFERENCIA: Expediente N° 066.863-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. JAVIER FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ**, DNI N° 35.263.524, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0683/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 08;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren

encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";*

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: *"Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;*

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **09.10.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15;**

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6377/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 09.10.14 y hasta el 31.12.14, al agente contratado **Sr. JAVIER FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ**, DNI N° 35.263.524, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, al agente contratado **Sr. JAVIER FERNANDO ADRIÁN MARTÍNEZ**, DNI N° 35.263.524, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1456

REFERENCIA: Expediente N° 084.576-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. ARIEL RAMIRO RUÍZ**, DNI N° 32.365.812, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0753/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 04 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el 22.12.14 y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, 01.01.15;

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6380/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 22.12.14** y hasta el 31.12.14, al agente contratado **Sr. ARIEL RAMIRO RUÍZ**, DNI N° 32.365.812, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **INCLUIR a partir del 01.01.15**, al agente contratado **Sr. ARIEL RAMIRO RUÍZ**, DNI N° 32.365.812, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1457

REFERENCIA: Expediente N° 084.642-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. VERÓNICA JIMENA COPA SAAVEDRA**, DNI N° 29.737.329, **ARIEL ALBERTO MIRANDA**, DNI N° 23.652.209 y **ROMINA NATALIA VARELA**, DNI N° 32.347.363, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por los Decretos N°s. 0694/14, 0695/14 y 0697/14 -prorrogados por Decreto N° 0137/15, respectivamente, para cumplir las funciones de auxiliares

administrativos en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hojas de Consultas Individuales, que se adjunta de fs. 08 a 10;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que la agente **Copa Saavedra** no percibe Adicional alguno y los **Sres. Miranda y Varela** se encuentran incluidos en el Adicional por Horario Extensivo, según Resolución N° 0782/14 y 1316/14, respectivamente;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud en el respectivo formulario, firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el 22.12.14 y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, 01.01.15;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6381/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 22.12.14 y hasta el 31.12.14, a los agentes contratados **Sres. VERÓNICA JIMENA COPA SAAVEDRA**, DNI N° 29.737.329, **ARIEL ALBERTO MIRANDA**, DNI N° 23.652.209 y **ROMINA NATALIA VARELA**, DNI N° 32.347.363, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a los agentes contratados **Sres. VERÓNICA JIMENA COPA SAAVEDRA**, DNI N° 29.737.329, **ARIEL ALBERTO MIRANDA**, DNI N° 23.652.209 y **ROMINA NATALIA VARELA**, DNI N° 32.347.363, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1458

REFERENCIA: Expediente N° 032.329-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. WALTER EZEQUIEL CARRIZO**, DNI N° 28.902.544, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0429/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 10;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra ningún adicional, pero a fs. 10 se agrega Hoja de Consulta Individual donde se consigna que dicho agente se encuentra incluido en el Adicional por Horario Extensivo, según Resolución N° 0262/14 –modificada por la Resolución N° 0466/14;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución

y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...“ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...”;

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: “Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **27.05.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6320/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 27.05.14 y hasta el 31.12.14, al agente contratado **Sr. WALTER EZEQUIEL CARRIZO**, DNI N° 28.902.544, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, al agente contratado **Sr. WALTER EZEQUIEL CARRIZO**, DNI N° 28.902.544, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1459

REFERENCIA: Expediente N° 038.008-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Servicios de Auditoría Interna solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI N° 28.259.953, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0687/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 08;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...“ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...”;

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: “Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **18.06.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6314/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 18.06.14 y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI N° 28.259.953, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI N° 28.259.953, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1460

REFERENCIA: Expediente N° 055.800-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ROSANA SOLEDAD SUBELZA**, DNI N° 29.738.007, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0426/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en el Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE a fs. 07 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **01.09.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6302/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.09.14 y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. ROSANA SOLEDAD SUBELZA**, DNI N° 29.738.007, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. ROSANA SOLEDAD SUBELZA**, DNI N° 29.738.007, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1461

REFERENCIA: Expediente N° 070.295-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sub Secretario de Ceremonial y Audiencias solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. SERGIO SANDRO SEQUEIRA**, DNI N° 25.571.026, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0197/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0130/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 03 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **27.10.14** y hasta **31.12.14**, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15;**

QUE a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6291/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 27.10.14 y hasta el **31.12.14**, al agente contratado **Sr. SERGIO SANDRO SEQUEIRA**, DNI N° 25.571.026, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, al agente contratado **Sr. SERGIO SANDRO SEQUEIRA**, DNI N° 25.571.026, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1462

REFERENCIA: Expediente N° 061.898-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0628/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: *"Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;*

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **22.09.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6375/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 22.09.14 y hasta el **31.12.14**, al agente contratado **Sr. LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, al agente contratado **Sr. LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1463

REFERENCIA: Expediente N° 053.331-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ELIZABETH LILIANA SERNA**, DNI N° 18.269.803, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0440/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 10;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de

aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **20.08.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6312/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 20.08.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. ELIZABETH LILIANA SERNA**, DNI N° 18.269.803, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. ELIZABETH LILIANA SERNA**, DNI N° 18.269.803, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1464

REFERENCIA: Expediente N° 052.591-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. NÉSTOR RENÉ RODRÍGUEZ**, DNI N° 24.138.689, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en el Departamento de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10 y Resolución N° 0722/11 de la Dirección General de Personal, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 09;

QUE a fs. 11 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura

Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **15.08.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6337/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del **15.08.14** y hasta el **31.12.14**, al agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR RENÉ RODRÍGUEZ**, DNI N° 24.138.689, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del **01.01.15**, al agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR RENÉ RODRÍGUEZ**, DNI N° 24.138.689, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1465

REFERENCIA: Expediente N° 007.136-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencias solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. NOELIA STELLA MARIS BOUTENET**, DNI N° 31.733.529, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1496/14 -

prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 03 la Jefa del Departamento Liquidaciones y Sueldos, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de su solicitud, es decir, desde el **29.01.15**;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6335/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del **29.01.15**, a la agente contratada **Sra. NOELIA STELLA MARIS BOUTENET**, DNI N° 31.733.529, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el

Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1466

REFERENCIA: Expediente N° 036.885-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Supervisión de Haberes solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. TANIA PAMELA TOLABA**, DNI N° 35.478.769, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0769/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, para desempeñarse como auxiliar administrativa, actualmente, en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme a fs. 01;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas

Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **12.06.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, rectifica Dictamen N° 6005/14 que rola a fs. 10/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del **23.05.14** y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. TANIA PAMELA TOLABA**, DNI N° 35.478.769, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del **01.01.15**, a la agente contratada **Sra. TANIA PAMELA TOLABA**, DNI N° 35.478.769, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1467

REFERENCIA: Expediente N° 024.388-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, solicita la

inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI N° 27.376.848, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0428/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 11;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **22.04.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir **01.01.15**;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6301/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 22.04.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI N° 27.376.848, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI N° 27.376.848, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 124 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1468

REFERENCIA: Expediente N° 035.846-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. MARCOS DANIEL ALEJANDRO HERRERA**, DNI N° 36.934.580 y **CLAUDIA JESICA ZENTENO**, DNI N° 35.027.272, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por los Decretos N°s. 0470/14 y 0771/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliares administrativas en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según corresponda en cada caso en particular, según Hojas de Consultas Individuales, que se adjuntan a fs. 13/14;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que los nombrados no registran ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en sus articulados fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a **partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **10.06.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, rectifica Dictamen N° 6199/15 que rola a fs. 10/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 10.06.14 y hasta el 31.12.14, a los agentes contratados **Sres. MARCOS DANIEL ALEJANDRO HERRERA**, DNI N° 36.934.580 y **CLAUDIA JESICA ZENTENO**, DNI N° 35.027.272, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a los agentes contratados **Sres. MARCOS DANIEL ALEJANDRO HERRERA**, DNI N° 36.934.580 y **CLAUDIA JESICA ZENTENO**, DNI N° 35.027.272, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1469

REFERENCIA: Expediente N° 004.685-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Evaluación de Riesgos Laborales solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. JULIETA MERCEDES PALUDI**, DNI N° 31.711.716, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada (I) Administrativa en el Departamento Administrativo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 1147/10 y 0029/11, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 02;

QUE a fs. 01 y según lo manifestado por la Directora de Evaluación de Riesgos Laborales, la nombrada, actualmente, cumple funciones administrativas en la dependencia a su cargo;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas

Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **17.01.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6276/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 17.01.14 y hasta el **31.12.14**, a la agente de planta permanente **Sra. JULIETA MERCEDES PALUDI**, DNI N° 31.711.716, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente de planta permanente **Sra. JULIETA MERCEDES PALUDI**, DNI N° 31.711.716, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1470

REFERENCIA: Expediente N° 078.252-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Rentas solicita la inclusión en el cobro del Adicional por

Tareas Administrativas para la agente **Sra. SECUNDINA SERRUDO**, DNI N° 25.086.825, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1836/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **28.11.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir **01.01.15**;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6369/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa

en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 28.11.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. SECUNDINA SERRUDO**, DNI N° 25.086.825, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. SECUNDINA SERRUDO**, DNI N° 25.086.825, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1471

REFERENCIA: Expediente N° 035.805-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS**, DNI N° 26.612.809, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0751/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **10.06.14** y hasta **31.12.14**, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6324/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 10.06.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS**, DNI N° 26.612.809, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS**, DNI N° 26.612.809, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1472

REFERENCIA: Expediente N° 067.029-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ROSA MARCELA HOYOS**, DNI N° 21.318.741, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0176/12 - prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0130/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Articulación Interinstitucional, dependiente de la Sub Secretaría de Articulación de Políticas Pública de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 06;

QUE conforme a fs. 01 el Sub Secretario de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que actualmente, la nombrada cumple funciones administrativas en la dependencia a su cargo;

QUE a fs. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y

Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;**

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **10.10.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15;**

QUE cabe aclarar, que el hecho de no haberse efectivizado el traslado definitivo no puede constituirse en obstáculo para el otorgamiento de este Adicional cuando los extremos exigidos por la normativa aplicable se encuentran cumplimentados;

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6277/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 10.10.14 y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. ROSA MARCELA HOYOS**, DNI N° 21.318.741, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. ROSA MARCELA HOYOS**, DNI N° 21.318.741, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1473

REFERENCIA: Expediente N° 040.527-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Integración Comunitaria solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. NORMA MARCELA ROBLES**, DNI N° 26.289.501, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0521/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE a fs. 07 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;**

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **30.06.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15;**

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6297/15

del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 30.06.14 y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. NORMA MARCELA ROBLES**, DNI N° 26.289.501, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. NORMA MARCELA ROBLES**, DNI N° 26.289.501, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1474

REFERENCIA: Expediente N° 074.073-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. EVITA FABIOLA ESCALANTE**, DNI N° 17.792.198, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0198/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0130/14 y 0157/15, para cumplir funciones en la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **12.11.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6371/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 12.11.14 y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. EVITA FABIOLA ESCALANTE**, DNI N° 17.792.198, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. EVITA FABIOLA ESCALANTE**, DNI N° 17.792.198, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1475

REFERENCIA: Expediente N° 064.541-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA ELISABETH LIQUITAY**, DNI N° 31.922.137, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1041/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informe que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados

dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **01.10.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6315/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.10.14 y hasta el **31.12.14**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ELISABETH LIQUITAY**, DNI N° 31.922.137, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ELISABETH LIQUITAY**, DNI N° 31.922.137, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1476

REFERENCIA: Expediente N° 026.273-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. TELMA ELIANA LOZANO**, DNI N° 32.242.113, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0427/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional, pero a fs. 12 se agrega Hoja de Consulta Individual donde se consigna que dicha agente se encuentra incluida en el Adicional por Horario Extensivo, según Resolución N° 039/14;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **29.04.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6339/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 29.04.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. TELMA ELIANA LOZANO**, DNI N° 32.242.113, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. TELMA ELIANA LOZANO**, DNI N° 32.242.113, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1477

REFERENCIA: Expediente N° 072.110-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión del agente **Sr. GABRIEL CAYETANO ÁVILA**, DNI N° 18.230.259, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, para desempeñarse como auxiliar administrativo de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, aprobado por Decreto N° 0037/11, prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15;

QUE a fs. 06 de estas actuaciones el Jefe del Departamento Mayordomía informa que el agente **Ávila** cumple las funciones de reparto y distribución de expedientes hacia las distintas oficinas municipales;

QUE a fs. 09 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente **Ávila** se encuentra incluido en el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios

de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, modificado por Decreto N° 1338/14, detalla en sus inciso las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso l) se encuentra comprendido el **Personal de Mantenimiento y Producción que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes**;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 6433/15 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rescindir la contratación del agente **Ávila** y efectuar un nuevo contrato asignándole la función de Personal de Mantenimiento y Producción con funciones de reparto y distribución de expedientes e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GABRIEL CAYETANO ÁVILA**, DNI N° 18.230.259, aprobado por Decreto N° 0037/11, prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GABRIEL CAYETANO ÁVILA**, DNI N° 18.230.259, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **Sr. GABRIEL CAYETANO ÁVILA**, DNI N° 18.230.259, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 0030/03 y 1330/03, modificado por Decreto N° 1338/14, inciso l).

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO Nº 1478**REFERENCIA:** Expediente Nº 072.092-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión del agente **Sr. ENZO WALTER GUAYMAS**, DNI Nº 26.485.325, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, para desempeñarse como auxiliar administrativo de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, aprobado por Decreto Nº 1565/14, prorrogado por Decreto Nº 0137/15;

QUE a fs. 05 de estas actuaciones el Jefe del Departamento Mayordomía informa que el agente **Guaymas** cumple las funciones de reparto y distribución de expedientes hacia las distintas oficinas municipales;

QUE a fs. 09 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente **Guaymas** no se encuentra incluido en ningún Adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto Nº 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: *"FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";*

QUE el Decreto 1330/03, modificado por Decreto Nº 1338/14, detalla en sus inciso las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso l) se encuentra comprendido el **Personal de Mantenimiento y Producción que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes;**

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: *"LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL PRESTADOR" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";*

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen Nº 6434/15 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rescindir la contratación del agente **Guaymas** y efectuar un nuevo contrato asignándole la función de Personal de Mantenimiento y Producción con funciones de reparto y distribución de expedientes e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes,

celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ENZO WALTER GUAYMAS**, DNI Nº 26.485.325, aprobado por Decreto Nº 1565/14, prorrogado por Decreto Nº 0137/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. ENZO WALTER GUAYMAS, DNI Nº 26.485.325, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. ENZO WALTER GUAYMAS, DNI Nº 26.485.325, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos Nºs. 0030/03 y 1330/03, modificado por Decreto Nº 1338/14, inciso l).

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO Nº 1479**REFERENCIA:** Expedientes Nºs. 020.147-SG-2014 y 044.772-SG-2014.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita la asignación de las funciones de Inspector Ambiental para el **Sr. CLAUDIO ENRIQUE CRUZ**, DNI. Nº 22.100.787 y su inclusión en los Adicionales por Horario Extensivo y por Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 0310/11 – prorrogado por los Decretos Nºs. 0185/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obra y Servicios Públicos;

QUE a fs. 04 el Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental solicita que se le asigne al agente **Cruz** las funciones de inspector, atento a que oportunamente se requiriera personal para cubrir las vacantes en esa tarea y que el mencionado se postulara en tal convocatoria;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente se encuentra incluido en el cobro del Adicional por Horario Extensivo, categoría 3, rotativo trimestral, mediante Resolución Nº 100/13 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 20 de estas actuaciones se requiere la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del citado agente atento a las funciones que desempeñará;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso e) se encuentra comprendido el **Inspector Medio Ambiente**;

QUE a fs. 36 se agrega ampliación y ratificación del Dictamen N° 5654/14 (fs. 11) de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que corresponde asignar al **Sr. Cruz** la función de Inspector Medio Ambiente, ingresándolo al Agrupamiento Fiscalización por el nivel alcanzado en el tramo Ejecución e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida inherente a tal función;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CLAUDIO ENRIQUE CRUZ**, DNI. N° 22.100.787, aprobado mediante el Decreto N° 0310/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicio, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CLAUDIO ENRIQUE CRUZ**, DNI. N° 22.100.787, para que se desempeñe en la **Dirección General de Control Ambiental**, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obra y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR al agente contratado **Sr. CLAUDIO ENRIQUE CRUZ**, DNI. N° 22.100.787, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso e) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1480

REFERENCIA: Expediente N° 003.700-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director del Museo Casa Histórica Finca Castañares solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA**, DNI N° 29.893.402, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0200/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de ordenanza en la Dirección Museo Casa Histórica Finca Castañares de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 19;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Falta;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad

factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE a fs. 20 obra rectificación del Dictamen N° 6073/14, que rola a fs. 17/18, de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde asignar a la agente **Moreira** las funciones de auxiliar administrativa, a través de la aprobación de un nuevo contrato de locación de servicios e incluirlo en el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA, DNI N° 29.893.402, aprobado por el Decreto N° 0200/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA, DNI N° 29.893.402, para que se desempeñe en la Dirección Museo Casa Histórica Finca Castañares de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA, DNI N° 29.893.402, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1481

REFERENCIA: Expediente N° 011.343-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JULIA RAMONA ZARATE de SALDAÑO**, DNI N° 5.891.487, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Administrativo en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría

de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **17.02.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 25.11.13, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01214 de fecha 15.11.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Zarate de Saldaño** hizo real prestación de servicios hasta el día 14.02.14 y a partir del 17.02.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que la **Sra. Zarate de Saldaño**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 16.02.14, registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, ha emitido Dictamen N° 6228/15 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **17.02.14** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo; punto 3 b) y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **17.02.14** la renuncia presentada por la agente **Sra. JULIA RAMONA ZARATE de SALDAÑO**, DNI N° 5.891.487, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de

Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. JULIA RAMONA ZARATE de SALDAÑO**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 14 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1482

REFERENCIA: Expediente N° 075.153-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JULIA RAMONA ZARATE de SALDAÑO**, DNI. N° 5.891.487, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 13.11.13 la **Sra. Zarate de Saldaño** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. JULIA RAMONA ZARATE de SALDAÑO**, DNI. N° 5.891.487, en cuanto a la liquidación y pago del **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 15 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1483

REFERENCIA: Expediente N° 030.921-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. PABLO ANTONIO MARTOS**, DNI N° 31.904.367, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0120/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 10;

QUE a fs. 08 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";*

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente: *"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";*

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: *"Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la*

modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **21.05.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6311/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 21.05.14 y hasta el **31.12.14**, al agente contratado **Sr. PABLO ANTONIO MARTOS**, DNI N° 31.904.367, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, al agente contratado **Sr. PABLO ANTONIO MARTOS**, DNI N° 31.904.367, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 15 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1484

REFERENCIA: Expediente N° 046.554-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Deportes y Recreación solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI N° 26.897.268, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1100/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional, pero a fs. 07 se agrega Hoja de Consulta Individual donde se consigna que dicha agente se encuentra incluida en el Adicional por Horario Extensivo, según Resolución N° 002/15;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **24.07.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15**;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6295/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 24.07.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI N° 26.897.268, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI N° 26.897.268, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 15 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1485

REFERENCIA: Expediente N° 071.912-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Acción Social y Coordinación General solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS**, DNI N° 14.708.480, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0473/14 - prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, a partir del 11.04.14 según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren

encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, **a partir de la fecha de su solicitud**, es decir, desde el **03.11.14** y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios, y desde la entrada en vigencia de dicho Convenio, en el porcentaje del 15%, es decir, **01.01.15;**

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6284/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 03.11.14 y hasta el 31.12.14, a la agente contratada **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS**, DNI N° 14.708.480, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.01.15, a la agente contratada **Sra. ESTELA CARMEN CUEVAS**, DNI N° 14.708.480, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 30 de Setiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 026_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60759-SG-2.015.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la León Presidente del Club de Leones Salta Norte, Prof. Verónica Ríos, Representante de "Salta Solidaria en Red" y miembro del Comité Científico, solicita se Declare de Interés Municipal al "**1° Congreso Nacional de Participación Ciudadana: La Participación Ciudadana en la Agenda Pública como Política de Estado**" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 9 y 10 de Octubre de 2.015; y,

CONSIDERANDO:

QUE la participación ciudadana es un concepto relacionado con la democracia participativa, es el conjunto de acciones e iniciativas que buscan integrar a la comunidad en los procesos de toma de decisiones, de modo que la participación es siempre un acto social, es un encuentro entre personas que libremente deciden formar parte de una acción colectiva y de un entorno que la hace propicia. Siendo este Congreso de suma importancia para compartir el trabajo que se realiza en el marco de articulación de recursos humanos, de los sectores estatales y privados, convocando a una gestión de políticas públicas accionadas con la ciudadanía en su posibilidad de protagonistas;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno apoyar, estimular e incentivar todas las actividades sociales que se lleven a cabo y favorezcan el desarrollo y crecimiento de la ciudadanía en general;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL al "**1° Congreso Nacional de Participación Ciudadana: La Participación Ciudadana en la Agenda Pública como Política de Estado**" a llevarse a cabo los días 9 y 10 de Octubre de 2.015 en esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la León Presidente del Club de Leones Salta Norte, Prof. Verónica Ríos en el domicilio de la Secretaría de Participación Ciudadana, ubicado en calle Santa Fé N° 25, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Gobierno, de Turismo y Cultura y la Subsecretaría de Participación Ciudadana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN N° 027_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56871-SG-2.015.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, Señor Pablo José Copa, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, el "IV Encuentro

Nacional de Artes y Oficios" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 06 y 07 de Noviembre de 2.015; y,

CONSIDERANDO:

QUE este Encuentro, es un espacio para retomar el diálogo a los fines de alcanzar puntos de coincidencia para diseñar y coordinar acciones a favor del desarrollo de cooperadoras para posibilitar la igualdad social en la educación y la inserción laboral;

QUE entre los principales objetivos se encuentran promocionar la educación no formal, legitimando la capacitación en oficios a nivel municipal, provincial y nacional, incluir socialmente a todos los individuos con el objeto de reinsertarlos social y laboralmente sin olvidarse de las personas con capacidades especiales;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno apoyar, promover e incentivar toda manifestación cultural y popular que contribuya a la inclusión social de la ciudadanía en general;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el "IV ENCUENTRO NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS" a llevarse a cabo los días 06 y 07 de Noviembre de 2.015 en esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Director General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, Señor Pablo José Copa, en el domicilio laboral.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Acción Social, la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, la Coordinación General del Área Educativa y Cultural y la Dirección General de la Discapacidad con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 07 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 028.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19754-SG-2013

VISTO el Sumario Administrativo N° 3193/13 ordenado mediante Resolución N° 014/13 dictada por la Secretaría de Gobierno por supuestas irregularidades administrativas; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Sumarios remite a la Secretaría de Gobierno la denuncia efectuada por la Señora Juana Vicenta Reyes en contra de la agente Carina Elizabeth Di Pauli por supuesto cohecho;

QUE a fs. 03 obra la Denuncia Policial N° 1487/2013 efectuada el día 21-03-2013, ante la Comisaría N° 02 por la Señora Juana V. Reyes contra la agente municipal Carina E. Di Pauli por supuesta estafa;

QUE a fs. 07 obra Resolución N° 014 de la Secretaría de Gobierno de fecha 11 de Junio de 2.013, por la cual se ordena la Instrucción de

Sumario Administrativo Disciplinario en el expediente N° 19754-SG-2013;

QUE a fs. 12 la Instructora Sumariante Dra. Sofía Lorena Fontana, solicita ante la Seccional 2da. de la Policía de Salta, el número de Causa y el Juzgado al que se remitió el mismo;

QUE a fs. 32 la Dra. María Eugenia Guzmán de la Fiscalía Penal de Delitos Económicos Complejos informa que con respecto a la causa: A.P. N° 485/2013 "REYES JUANA VICENTA C/DI PAULI CARINA S/ESTAFA" se ordenó el archivo por no existir elementos de convicción suficientes, conforme Art. 244° del CPP;

QUE a fs. 64/65 la Dirección General de Sumarios estima que se debe sobreseer a la agente Carina Elizabeth Di Pauli DNI N° 24.934.446 por la presunción de inocencia (**in dubio pro reo**) garantía de rango constitucional según Art. 75° inciso 2) – Convención Americana de Derechos Humanos Art. 8° inciso 2) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 14° inciso 2) ya que no existen pruebas que demuestren su culpabilidad;

QUE a fs. 67/68 Asesoría Legal de Procuración General, dictamina que corresponde emitir el instrumento legal disponiendo el sobreseimiento de la agente Carina Elizabeth Di Pauli DNI N° 24.934.446, por la presunción de inocencia en el hecho investigado, debiendo ordenarse la clausura del Sumario Administrativo, considerando procedente el archivo de las actuaciones;

QUE en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3193/13, ordenado por Resolución N° 014, de fecha 11 de Junio de 2.013, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- SOBRESEER ADMINISTRATIVAMENTE a la agente CARINA ELIZABETH DI PAULI, DNI N° 24.934.446, por cuanto de las investigaciones realizadas no surge responsabilidad disciplinaria alguna en contra de la imputada.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la empleada Carina Elizabeth Di Pauli.-

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 19754-SG-2013, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 07 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 029.-
EXPEDIENTE N° 39940-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Control Comercial solicita se amplíe el cupo para el Alta del Adicional Horario Extensivo – ex SEAC, al

personal que cumple tareas fuera de horario normal de servicio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 10 obra la Resolución N° 386/15 de Secretaría de Hacienda, mediante la cual se incrementa a partir del día 01/09/2015, el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Gobierno para el pago del Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 12 la Dirección Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria informa que lo requerido a fs. 01/02 se encuentra contemplado en el cupo de la Resolución N° 101/14 de Secretaría de Hacienda modificada por Resolución N° 153/14 – 124/15 y 386/15;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a cumplir Horario Extensivo – ex SEAC al personal dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial que se detalla a continuación:

APPELLIDO NOMBRE	Y	DOCUMENTO	CARGO	HORAS
Aguilar, Gustavo	Carlos	30.806.858	Inspector	36 - Rotativo
Alarcon, Manuel	Juan	24.790.141	Inspector	36 - Rotativo
Condorí, Elizabeth	Mirta	28.261.641	Inspector	36 - Rotativo
Gamboá, Marcelo	Mario	25.885.528	Inspector	36 - Rotativo
Gutierrez, Melisa	Laura	30.099.331	Inspector	36 - Rotativo
Rios, Fernando	Nicolás	32.347.719	Inspector	36 - Rotativo
Sarmiento, Facunda	Patricia	30.636.503	Inspector	36 - Rotativo
Vilca, Graciela del Valle		27.701.068	Inspector	36 - Rotativo
Vizgarra, Adolfo	Carlos	22.785.167	Inspector	36 - Rotativo

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al personal citado en el Artículo 1° por la Subsecretaría de Control Comercial.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Control Comercial y las Direcciones Generales de Presupuesto y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 07 de Octubre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 030.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64704-SG-2.015.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Prof. Titular de la Cátedra Cálculo Financiero de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, Vicepresidente de la Asociación de Profesores Universitarios de Matemática Financiera y Presidente de la Comisión Organizadora de las XXXVI Jornadas Nacionales de Profesores de Matemática Financiera, Cr. Nicolás Aldo Innamorato, solicita se Declare de Interés Municipal a las "XXXVI JORNADAS NACIONALES DE PROFESORES DE MATEMÁTICA

FINANCIERA" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 8, 9 y 10 de Octubre de 2.015; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad Nacional de Salta fue designada sede de esta Jornada Académica Nacional, de la cual participarán destacados profesores de todas las universidades del país;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno apoyar, estimular e incentivar todas las actividades tendientes a fomentar la educación en todos sus niveles e instrumentar los medios para mejorar la calidad educativa en general;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL a las "XXXVI JORNADAS NACIONALES DE PROFESORES DE MATEMÁTICA FINANCIERA" a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de Octubre de 2.015 en esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Cr. Nicolás Aldo Innamorato en el domicilio de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 08 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 011

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expediente. N° 65875-SG-15

VISTO el expediente de la referencia, por donde la Sra. Norma Angel, DNI N° 17.792.073, solicita autorización para realizar un evento denominado "Retro Fiesta" el día 10 de Octubre, en las instalaciones del local ubicado en Ruta N° 9 S/N Catastro N° 113208 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia del Permiso Transitorio emitido por la Dirección General de Habilitaciones con fecha 14 de Julio de 2015, por el termino de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de emisión, a favor de la Sra. Norma Beatriz Angel;

QUE a fs. 04 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia, empresa Servicios Médicos Salta SRL, en adelante MEDISEM a partir del 10.07.15 por el termino de 90 (noventa) días;

QUE a fs. 08 se adjunta copia del Contrato de Locación entre la Sra. Norma Fátima Aponte, DNI N° 11.501.859 en adelante la locadora y por la otra parte la Sra. Norma Beatriz Angel, DNI N° 17.792.073 Locataria;

QUE a fs. 11 obra copia de la Resolución N° 0886/14, emitida la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental;

QUE a fs. 16 se adjunta copia Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Prudencia Seguros S.A, vigencia desde el 03.07.15 al 03.07.16 ubicación del riesgo Ruta N° 9 Finca La Lagunilla Salta - Capital;

QUE a fs. 10 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez desde el 07.07.15 al 07.07.16;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la SRA. NORMA BEATRIZ ANGEL, DNI N° 17.792.073, domicilio particular Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3897, la realización del evento denominado "Retro Fiesta", el día 10 de Octubre en el local ubicado en Ruta N° 9 S/N Finca La Lagunilla Catastro N° 113.208 desde hs. 21:00 a 05:00. La presente autorización reviste el carácter de precaria y transitoria, bajo condición de estricto cumplimiento de normas de higiene, seguridad y salubridad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 08 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 012
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expediente. N° 65960-SG-15

VISTO el expediente de la referencia, por donde la Sra. María Leonor Pedroza, DNI N° 25.801.736, solicita autorización para realizar un certamen artístico Salta Dance 2015, el día 12 de Octubre, en las instalaciones del Micro Estadio Delmi y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia de la Constancia de uso del espacio privado del Micro Estadio Delmi, por ante el Secretario de deportes Sr. Sergio Plaza y la Sra. María Leonor Pedroza, DNI N° 25.801.736;

QUE a fs. 03 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez desde el 12.10.15 al 13.10.15;

QUE a fs. 04 se adjunta copia Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Federación Patronal Seguros S.A, vigencia desde el 12.10.15 al 13.10.15 ubicación del riesgo calle Ibazeta y O' Higgins Salta - Capital;

QUE a fs. 04 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia, empresa Servicios Médicos Salta SRL, en adelante MEDISEM para el día 12 de Octubre desde hs. 08:00 a 24:00;

QUE a fs. 06/07 adjunta copia de pago por impuestos de SADAIC y AADI CAPIF;

QUE a fs. 08/26 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Lic. Carlos Mario Márquez, Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs. 27 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 14882 Art. 06 inc. 6, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la SRA. MARIA LEONOR PEDROZA, DNI N° 25.801.736, domicilio particular en Avda. San Martin N° 428 realizar el certamen artístico "Salta Dance 2015", el día 12 de Octubre en el Micro Estadio Delmi ubicado en calle Ibazeta y O'Higgins desde hs. 08:00 a 24:00. La presente autorización reviste el carácter de precaria y transitoria, bajo condición de estricto cumplimiento de normas de higiene, seguridad y salubridad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 09 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 013
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expediente. N° 64960-SG-15

VISTO el expediente de referencia, por donde la Sra. Ana Elizabeth Quiroga, DNI N° 20.706.578, solicita autorización para realizar el Festival Salta 2015 "Alma y Vida del Folclore", en las instalaciones del Centro de Convenciones el día 11 de Octubre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se adjunta Contrato de Cesión de Derechos de Uso entre el Centro de Convenciones Salta S.E ubicado en Avda. Kennedy S/N, representada en este acto por el Presidente Sr. Federico J. Bischburg, DNI N° 22.146.136, y la Sra. Ana Elizabeth Quiroga, DNI N° 20.706.578;

QUE a fs. 15 se adjunta copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Federación Patronal Seguros S.A, vigencia desde el 11.10.15 al 12.10.15 ubicación del riesgo Predio Centro de Convenciones Salta - Capital;

QUE a fs. 16 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia empresa MEDISEM, para el día 11.10.15 desde hs.17:00 a 06:00;

QUE a fs. 17 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez desde el 11.10.15 al 12.10.15;

QUE a fs. 18/52 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Ing. Ind. Juan Barroso, Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs. 53 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 14882 Art. 06 inc. 6, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la SRA. ANA ELIZABETH QUIROGA, DNI N° 20.706.578, domicilio particular Manz. 70 Casa 4 B° San Carlos a realizar el Festival Salta 2015 "Alma y Vida del Folclore", el cual de llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones ubicado en Avda. Kennedy S/N desde hs. 17:00 a 06:00, de conformidad con lo dispuesto por Ordenanza N° 14229/11, 14882/15 y 12372/05.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 09 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 014
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expediente. N° 65395-SG-15

VISTO el expediente de referencia, por donde el Prof. Néstor José Andrés Fuentes, DNI N° 28.260.728 Director de la Escuela de Folclore, solicita autorización para realizar una Peña Folclórica Solidaria, en las instalaciones del Centro Argentino de SSMM el día 10 de Octubre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia Acta Compromiso uso del espacio privado emitida por el Presidente del Centro Argentino de SS.MM Sr. Jorge Alberto Abracaite, a favor el Sr. Néstor José Andrés Fuentes, DNI N° 28.260.728, Director de la Escuela de Folclore Argentino;

QUE a fs. 04 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 14882 Art. 06 inc. 6, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos;

QUE a fs. 07 se adjunta copia Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Sancor Seguros, vigencia desde el 10.10.15 al 12.10.15 ubicación del riesgo Avda. Sarmiento N° 277 Salta - Capital;

QUE a fs. 14 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez desde el 10.10.15 al 11.10.15;

QUE a fs. 05 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia empresa EMERGENCIAS SALTA S.A, para el día 10.10.15 desde hs. 22:00 a 05:00;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al PROF. NESTOR JOSÉ ANDRES FUENTES, DNI N° 28.260.728, domicilio particular calle Francisco Gabino Arias N° 917, a realizar una Peña Folclórica Solidaria el día 10 de Octubre en las instalaciones del Centro Argentino de SSMM ubicado en Avda. Sarmiento N° 277, desde hs. 21:00 a 05:00. La presente autorización reviste el carácter de precaria y transitoria, bajo condición de estricto cumplimiento de normas de higiene, seguridad y salubridad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 9 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 015
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expediente N° 61671-SG-15

VISTO el expediente de referencia, por donde el Sr. Sebastián Magnasco, DNI N° 21.833.690, solicita autorización para realizar el recital de la banda "La Renga", el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Estadio Delmi, el día 9 de Octubre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta Contrato de locación entre la Secretaria de Deportes _ Ministerio de Derechos Humanos, representado por el Secretario de Deportes, Sr. Sergio Plaza, DNI N° 28.262.184 y el Sr. Sebastián Miguel González Magnasco, DNI N° 21.833.690;

QUE a fs. 07 se adjunta copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Nivel Seguros, vigencia desde el 09.10.15 al 10.10.15 ubicación del riesgo Estadio Delmi Salta - Capital;

QUE a fs. 10 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 14882 Art. 06 inc. 6, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos;

QUE a fs. 16 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia empresa MEDISEM, para el día 09.10.15 desde hs.21:00 a 24:00;

QUE a fs. 12 adjunta copia de pago por impuesto de SADAIC;

QUE a fs. 18/52 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Lic. Alejandro Rangeón Alonso, Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs. 67 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez desde el 09.10.15 al 10.10.15;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al SR. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ BAGNASCO, DNI N° 21.833.690, domicilio particular calle Lamadrid N° 273 realizar el recital de la banda "La Renga", el cual de llevara a cabo en las instalaciones del Estadio Delmi ubicado en calle Ibazeta esq. O' Higgins desde hs. 18:00 a 24:00. La presente autorización reviste el carácter de precaria y transitoria, bajo condición de estricto cumplimiento de normas de higiene, seguridad y salubridad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3º.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 01 DE SEPTIEMBRE 2015

RESOLUCION N° 388____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 12750/15-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Contaduría General, solicita a fs. 01 la incorporación en el adicional de Horario Extensivo para los agentes Sres. Noelia Franco Orozco y Alejandra Quiñones;

QUE a fs. 04 la Subsecretaría de Contaduría General solicita la inclusión en el Horario Extensivo de los agentes Sres. María Laura Moyano, Cintia Vaccari y María Inés Telao;

QUE a fs. 05/07 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de setiembre del adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 09 la Jefe de División Registro y Control de Legajos informa el alta de los agentes Sres. René Amaldo Saavedra y Griselda Belén Álvarez y la baja del adicional de Horario Extensivo para los agentes Sres. Marcelo Rodolfo Jiménez y Natalia del Milagro Gómez;

QUE a fs. 10/12 la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas y altas del mencionado adicional para el personal de esa área;

QUE a fs. 13/16 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/09/15, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Contaduría General y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Contaduría General y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/09/15, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 30 DE SETIEMBRE DE 2015

RESOLUCION N° 438
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64245-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién concurrirá a realizar gestiones pertinentes ante el Ministerio de Planificación Federal de la Nación. Fecha de salida día jueves 01/10/15 a horas 09:45 con regreso el día viernes 02/10/15 a horas 20:15;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.200,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.200,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 09 habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.200,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de 360,00 p/día (desde el 01 al 02/10/15) \$ 600,00, pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 4.600,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. MAURO DIEGO SABBADINI - SECRETARÍA DE GOBIERNO (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 442
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36604-SG-15.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 01628/15 (fs. 07), mediante la cual Dirección General de Habilitaciones área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección de Control del Gasto efectúa efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 55.998,00 (Pesos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 16 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 18 Dirección General de Habilitaciones sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su

cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 55.998,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.N. ROBERTO GUARACHE: Dirección General de Habilitaciones- Subsecretaría de Ingresos Públicos.
Sra. NATALIA SOLEDAD CAMPOS: Dirección General de Habilitaciones- Subsecretaría de Ingresos Públicos.
Sra. MARIA JOSÉ SEÚ NAYAR: Dirección General de Habilitaciones- Subsecretaría de Ingresos Públicos.
Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 442 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2015

**RESOLUCION N° 443
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9837-SV-15.-

VISTO que por Resolución N° 257/15 (fs. 75) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 21/15 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la "ADQUISICIÓN DE ZAPATOS PARA DAMAS DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y UNIFORMADO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas denomina Contratación Directa N° 932/15 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que según Resolución N° 03/15 del Acta de Apertura de Sobres se Declara Desierto por falta de oferentes el llamado, y a la vez Convoca un segundo llamado de la Contratación Directa;

QUE según Acta de Contratación Directa N° 932/15 – 2° Llamado (fs. 141) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L.,

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 194/195, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 2° Preadjudicar a la firma mencionada el ítem N° 01 por la suma de \$ 34.800,00 (Pesos treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100) y 3° Declarar Desierto el ítem N° 02 por no haber sido cotizados por la oferente. En caso de considerarlos por la instancia superior, se efectúe un nuevo llamado a Contratación Directa, similares condiciones e invitando a los oferentes y a aquellos que se considere necesario a los efectos de asegurar un mayor concurrencia;

QUE Dirección General Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 199/203 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma NUEVA FORMA S.R.L.;

QUE la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, deberá en caso de persistir la necesidad de los insumos disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el 2° llamado de la Contratación Directa N° 932/15 para la "ADQUISICIÓN DE ZAPATOS PARA DAMAS DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y UNIFORMADO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", cuyo presupuesto oficial es de \$ 77.250,00 (Pesos setenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N° 30-69068252-2 por la suma total de \$ 34.800,00 (Pesos treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100)

monto que se encuentra en un (22,67%) por debajo del presupuesto oficial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR DESIERTO el ítem N° 02 por no haber sido cotizado.-

ARTICULO 5°.-POR Subsecretaría de Contaduría Gral. desafectar la partida correspondiente al ítem descrito en el Artículo N° 4°.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 8°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 444

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 54583-SG-2012 y NOTA SIGA N° 13646/13.-

VISTO la Resolución N° 376 de fecha 26/08/15, mediante la cual se aprueba la Licitación Pública N° 44/12 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones para la Locación de un inmueble destinado a la Dirección General de Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución TC N° 4.828/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal a la Resolución 376/15, en los términos y alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14257;

QUE por todo lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 376 de fecha 26/08/15 a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4.828/15.-

ARTICULO 2°.-POR la Dirección General de Presupuesto procédase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO, SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL, SUBSECRETARIA DE FINANZAS y TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Graciana Margot Peñaranda, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION Nº445**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7319-SG-14, NOTA SIGA Nº 7250/2014.-**

VISTO que a fs.37 la Subsecretaría de Ingresos Públicos solicita se rectifique el número de catastro consignado en el Art. 2º de la Resolución Nº 651/14 emitida por esta Secretaría y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se mencionó en el Artículo 2º "el catastro Nº 31715", siendo que corresponde indicar el "Catastro Nº 31751";

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el número de catastro consignado erróneamente en el Art. 2º de la Resolución Nº 651/14, donde dice Catastro Nº 31715, debe decir "**Catastro Nº 31751**".-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Elsa Burgos del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION Nº 446.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. Nº 30592-SG-2015.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Encarnación Alcaraz Pellicer en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18638 de fecha 05/05/2015, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se le aplica una multa de \$ 2.348,89 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal, y le comunica que adeuda la suma de \$ 7.829,64 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor del dominio Nº FSY 137, y la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18556 de fecha 27/05/2015 mediante la cual se le aplica un a multa de \$ 228,61 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66 del Código Tributario Municipal, asimismo le comunica que adeuda la suma de \$ 762,04 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto Automotor del dominio Nº FZN 603, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Pellicer informa en relación a la intimación por deuda de Impuesto a la Radicación de Automotor de los dominios Nº FSY 137 y FZN 603 que dichos vehículos fueron vendidos realizándose las correspondientes denuncias de venta;

QUE a fs. 34/36 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los

requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18638/15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 14 el día 08/05/2015, mientras que la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18556/15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 20 el día 04/05/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14/05/2015, concluye que fue presentado extemporáneo;

QUE de la documentación adjuntada obra que los dominios objeto se encuentran registrados a nombre de la Sra. Pellicer y radicados en la Ciudad de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. Nº 253 del Código Tributario Municipal;

QUE remitiéndonos al art. Nº 66 del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE vale destacar, siguiendo lo manifestado por la Dirección General de Rentas, a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley Nº 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el ultimo párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional Nº 6582/58 y por ende, al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de transito, tratándose estos de tributos locales y que no están alcanzados por la aplicación de la Ley Nº 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de transito, aun cuando no detente el uso del vehiculo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Encarnación Alcaraz Pellicer, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Encarnación Alcaraz Pellicer DNI. Nº 93.592.644 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº18638 de fecha 05/05/2015 y Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 18556 de fecha 27/05/2015, emitidas por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Encarnación Alcaraz Pellicer, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION Nº 447.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPTE. N° 17488-SH-2010 y NOTAS SIGA N°s 5037/10, 3413/11, 3312/11, 4384/12, 16286/14 y 8512/15.-**

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto a fs. 309/310 por la Sra. María Eugenia Zapiola Hodi, en contra de la Resolución N° 174 de fecha 20/05/2015, emitida por esta Secretaría (fs. 300/301), mediante la cual se Rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/N° de fecha 14/02/2013 de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. María Eugenia Zapiola Hodi, destaca que aquella vulnera derechos de índole constitucional, como ser el debido proceso de igualdad, de defensa y el de obtener de la administración el dictado de actos administrativos fundados, justos y razonables. Así, agrega que la administración es arbitraria en cuanto se limita a expresar que resulta de público conocimiento que el B° La Almudena se encuentra en jurisdicción de la Ciudad de Salta. Asimismo destaca que es contradictoria la postura del Municipio toda vez que acepta lo peticionado con respecto a períodos anteriores al 2009 pero no para los posteriores. Asimismo expresa que los pagos en el Municipio de San Lorenzo no fueron realizados por decisión de esta sino por expresa indicación y aceptación de los funcionarios intervinientes, con la negligencia y complaciente inactividad de la Municipalidad de Salta. Por otro lado hace reserva establecida en el art. N° 5 de la Constitución de la Provincia de Salta;

QUE es relevante destacar atento a la notificación de fs. 302, a la presentación del recurso en trata, el cual fue presentado en los términos forma de Recurso de Revocatoria y que la Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría intervino en la presentación jerárquica la cual será tratada en los términos de recurso de aclaratoria, respetando los plazos que se encuentran establecidos en la notificación Ut Supra descripta, destacando que se ha estimado que el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está a favor del administrado. A partir de lo expuesto se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así en el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo, manifestando en reiteradas oportunidades que *"El procedimiento es informal solo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le beneficien, ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso"*. Asimismo al hablar de Procuración del tesoro de la Nación hace mención en algún caso que *"Los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que lo expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste lo haya calificado erróneamente usando términos inexactos..."* así por ejemplo *"...si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente."* (Dictámenes, cit., 67: 95. En igual sentido, 59: 156; 60: 112; 73: 86; 83:72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente." (Dictámenes, 73: 86; 68: 210 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que *"la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso"*, y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente. (Dictámenes, 73: 69; 66: 210, 64: 176; 620: 34),

o *"Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente"*. (Dictamen 66: 225). Atento lo expuesto, respecto a lo requerido se considera la presentación referenciada como la interposición de Recurso de Aclaratoria, teniendo en cuenta la existencia de la Resolución N° 174/15 de la Secretaría de Hacienda que obra a fs. 300/301;

QUE considerando lo expuesto Ut Supra, se puede desprender que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el Art. N° 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE en la misma línea de lo expuesto Ut Supra, es relevante poner nuevamente en manifiesto que los reclamos formulados a la administración no se encuentran sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así, en el derecho argentino, y por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha manifestado en reiteradas oportunidades que *"los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresa, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos"*. Los escritos se deben interpretar *"no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente."* (Dictámenes, 73: 86; 68: 210 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que *"la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso"*, y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente. (Dictámenes, 73: 69; 66: 210, 64: 176; 60: 34), o *"Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente"*. (Dictamen 66: 225);

QUE en cuanto a la resolución vulneró derechos constitucionales, destacando que se ha afirmado que la *"La decisión fundada no es propiedad exclusiva del principio del debido proceso adjetivo, en el que participa el administrado, ni tampoco se vincula exclusivamente con la motivación que deben tener los actos administrativos. En rigor, las decisiones fundadas son el resultado de toda conducta legítima de la Administración. En este entendimiento, es necesario el debido procedimiento previo a la formación de la voluntad estatal, a los fines de garantizar o, por lo menos, incentivar esa conducta ajustada a derecho que, por cierto deberá ser explicada a la ciudadanía por medio de la expresión clara de los antecedentes de hecho y de derecho que sirvieron de causa a ese acto, permitiendo de este modo conocer la finalidad buscada"*. (Cassagne, Ezequiel. LA LEY15/08/2012,1). Que en relación a lo expresado Ut Supra, y como lo ha expresado en reiteradas ocasiones la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la *"...arbitrariedad manifiesta derivada del apartamiento de constancias comprobadas de la causa, omisión de tratamiento de cuestiones sustanciales planteadas por las partes y de normativa conducente a la solución del litigio."* ("Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Nazareno, Diego Martín c/Comisión Nacional de Comunicaciones"- Sentencia N° 230 XLIII de Corte Suprema de Justicia de la Nación, 13 de Septiembre de 2011). Asimismo, si no remitimos a la doctrina podríamos expresar que *"El concepto de "arbitrariedad" (tal como lo define el Diccionario de la real Academia) corresponde al de "acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o capricho... En suma, el concepto de arbitrariedad es amplio y comprende lo injusto, irrazonable e ilegal, fundado en la sola voluntad del funcionario, siendo unos de los límites sustantivos de la discrecionalidad..."* (Juan Carlos Cassagne (2008) LA PROHIBICIÓN DE ARBITRARIEDAD Y EL CONTROL DE LA DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA POR EL PODER JUDICIAL- La Ley, 10-08-2008- La Ley Argentina). Atento lo expuesto, surge de las actuaciones, que se sustentó su parte resolutoria correspondientemente, esto cuando se expuso que ningún error incurrido por el Registro Nacional del estado Civil y Capacidad de las Personas se le puede imputar y/o reprochar a este Municipio; como así también al dejar expresado que este Municipio procedió a comunicar fehacientemente al Municipio de San Lorenzo que a partir de la fecha

01/01/2010, los dominios con domicilio en aquel barrio deberían tributar en el Municipio de Salta Capital. Asimismo la Resolución en queja de forma expresa ha manifestado que la Municipalidad de la Ciudad de Salta no puede responsabilizarse por cobros efectuados a partir del 01/01/2010 por parte de la Municipalidad de San Lorenzo, toda vez que esta última estaba en conocimiento de que el vehículo identificado con el dominio GVI 672 debía tributar en el Municipio de Salta Capital. Por lo expuesto, lejos estuvo el acto administrativo de proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o capricho;

QUE sería importante volver a destacar que el Barrio La Almudena se encuentra dentro del ejido de la Municipalidad de Salta, resultando entonces comprendido dentro de lo normado por el art. 253 del Código Tributario Municipal, en cuanto dicha norma establece que *"Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupees y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal"*;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. María Eugenia Zapiola Hodi, en contra de la Resolución N° 067 de fecha 04/02/2014, emitida por esta Secretaría;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. María Eugenia Zapiola Hodi, D.N.I. N° 11.081.645 en contra de la Resolución N° 174 de fecha 20/05/2015, emitida por esta Secretaría, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Eugenia Zapiola Hodi, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 09 de octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 450 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 30225-SG-15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., representada por su Presidente el Sr. Luis E. Castiella en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18719 de fecha 28/04/2015, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 11), mediante la cual resuelve aplicar una multa de \$ 613,49 (Pesos seiscientos trece con 49/100) equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al Artículo 66 del Código Tributario Municipal. Asimismo se comunica que adeuda la suma de \$ 2.044,98 (Pesos dos mil cuarenta y cuatro con 98/100), con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos 01/2008 a 12/2014, correspondiente al Catastro N° 128939, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Castiella en representación de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., manifiesta que la mencionada entidad se encuentra en Convocatoria de Acreedores y que en dicho proceso se entregó en dación de pago un gran número de lotes a los acreedores verificados, encontrándose construidas muchas viviendas que pertenecen los asociados. Agrega en tanto que el Catastro N° 128939 se encontraba bajo proceso judicial de ejecución de hipoteca, rematándose en septiembre de 2008. Con lo expuesto agrega que el incumplimiento de la obligación tributaria no fue voluntario, sino que surgió de la imposibilidad de hacerlo por la difícil situación económica financiera que atraviesan;

QUE a fs. 30/33 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18719 de fecha 28/04/2015 fue notificada el día 30/04/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/05/2015 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma. Asimismo se solicita a la Dirección General de Rentas informe del Dpto. de Acreencias Concursales. A partir de lo expuesto a fs. 21/22 la Dirección General Legal y Técnica emite Dictamen N° 34130 mediante el cual destaca que efectivamente la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda. se encuentra en concurso Preventivo, que tramita por Expte. N° 57.323/00 por ante el Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, destacando que la deuda Ut Supra referenciada y reclamada por el Municipio es post concursales;

QUE se encuentra acreditado en autos que no se cumplimentó con pago de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos 01/2008 a 12/2014, respecto del inmueble identificado con el Catastro N° 128939;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. 66 del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que *"el Incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista un error excusable en la aplicación del caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales"*. Se desprende, entonces que el incumplimiento de dicha norma no resulta excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo omitido al cual se encuentra comprendido;

QUE en relación a la multa determinada, resulta de vital importancia referirnos a las Instrucciones Generales de la Dirección General de Rentas. De las mismas rige el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los arts. 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente la voluntad de pago del contribuyente, el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Al respecto, siendo que la multa establecida se ajusta plenamente a lo establecido por Instrucción General 001/13, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas en la imposición de la misma;

QUE en referencia a lo manifestado por el requirente, en cuanto a que por su complicada condición económica solicita se reconsidere su situación y la deuda reclamada, es determinante destacar que la condonación de deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos municipales es propia y exclusiva del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, encontrándose vetada por carta orgánica municipal al Poder Ejecutivo Municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto

por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18719 de fecha 28/04/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., representada por su Presidente el Sr. Luis E. Castiella en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18719 de fecha 28/04/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Luis E. Castiella en representación de la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illia Ltda., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 09 de octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 451.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 204837/10 y NOTAS SIGA N°s 6001/13, 17577/14, 5279/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 104/107 por la Sra. Lidia Teresa Chorojsi, en contra de la Resolución S/N° de fecha 12/03/15, emitida por la Dirección General de Habilitaciones mediante la cual no hace lugar a lo solicitado mediante Nota SIGA N° 17577/14, debiendo dar cumplimiento al Acta de Notificación N° 020695/13 según las normativas vigentes y a fin de dar tratamiento a la habilitación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Chorojsi manifiesta que dicha Resolución debe ser dejada sin efecto por cuanto es contraria a las normas que gobiernan el caso, de manera que nos encontramos frente a un acto nulo que debe ser revocado. Sostiene que desde el mes octubre del año 2010, alquila el local ubicado en calle Adolfo Güemes N° 104, con fines comerciales, venciendo el contrato en octubre del año 2013 y que, sin perjuicio de ello, se continúan realizando los pagos en concepto de alquiler. Afirma también que en virtud de lo normado por el Art. 1662 del Código Civil hay una continuación de la locación bajo los mismos términos del contrato original, por lo que solicita que con la copia del contrato de locación original y los recibos de pagos de alquiler de los meses subsiguientes a la locación, se dé por cumplido con el requisito solicitado para la habilitación municipal, otorgándose la misma por el plazo de 6 meses. Por su parte, solicita la suspensión de los efectos de la resolución. Al respecto, la recurrente manifiesta que la norma legal prevé la posibilidad de que la administración suspenda la ejecución de un acto administrativo en tres situaciones: por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves a un interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta, todas circunstancias previstas por el ordenamiento que se presentan en el caso que nos ocupa;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 115/120 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 103

fue notificada el día 25/03/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14/04/2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE la Ordenanza N° 14529 establece, en su Art. 1° que "La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitación transitorias, habilitaciones, transferencias, renovaciones, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos donde se desarrollen actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias dentro del ejido municipal, y vehículos utilizados en el transporte de cargas";

QUE el Art. 43° del mencionado ordenamiento legal dispone, en relación el Certificado de Habilitación, que el mismo "tendrá un plazo de duración máxima diez (10) años y podrá ser renovado. Quedan exceptuados, de esta disposición, los casos dispuestos en los artículos 30 segundo párrafo y 31 segundo párrafo de dicha Ordenanza. En los casos que obre contrato de locación u otro instrumento legal y otorgue el derecho de uso del local o vehículo habilitado, la duración no podrá exceder el plazo de dichos instrumentos legales.";

QUE para los supuestos de renovación, el ordenamiento legal antes mencionado dispone que el certificado de habilitación podrá renovarse mediante la actualización de la documentación correspondiente y que son requisitos indispensables para el otorgamiento de la habilitación correspondiente, los establecidos en los artículos 29, 30 y 31. Al respecto, el artículo 29 dispone que son requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación, entre otros, "...g) Instrumento Legal que acredite derecho de uso sobre el lugar o vehículo a habilitar, con firma certificada ante Escribano Público.";

QUE del análisis de las normas antes transcrita surge la necesidad de acompañar, por parte de la interesada, contrato de locación vigente para el otorgamiento de la habilitación comercial correspondiente, circunstancia ésta que no se acredita en las actuaciones, por cuanto el instrumento legal acompañado, y que obra a fs. 90, no acredita derecho e uso alguno, atento haberse operado su vencimiento en fecha 01/10/2013;

QUE relación a lo manifestado por la recurrente en su presentación de fs. 104/107 respecto de la continuación de la locación concluida (Art. 1218 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación), Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría entiende, compartiendo lo dictaminado por a Asesoría Legal de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, que la duración del pertinente certificado de habilitación se encuentra supeditada a la duración del Instrumento Legal que acredite el derecho de uso sobre el inmueble de que se trata. Ello, sin perjuicio de que la norma antes mencionada regula derechos y obligaciones entre las partes firmantes de la locación de que se trate, y no respecto de terceros;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lidia Teresa Chorojsi contra la Resolución S/N° de fecha 12/03/15, emitida por la Dirección General de Habilitaciones

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lidia Teresa Chorojsi DNI. N° 13.211.798, en contra de la Resolución S/N° de fecha 12/03/15, emitida por la Dirección General de Habilitaciones por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Lidia Teresa Chorojsi, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2015.-

RESOLUCION N° 452

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30351-SV-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 08/15, convocado para la "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y LAMPARAS PARA MÓVILES Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado por Resolución N° 345/15 (fs. 66) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 72 (fs. 128) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 129 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 04/15, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 08/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y LAMPARAS PARA MÓVILES Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 60.940,00).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2015.-

RESOLUCION N° 453

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37339-SV-15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01639/15 (fs. 42/43), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 44/44 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 44 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 68.800,00 (Pesos sesenta y ocho mil ochocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 51 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 52 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 53 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 56 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 68.800,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. HUGO CHAVEZ: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
Sr. LUIS H. VILLEGAS: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 453 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

 Salta, 09 de Octubre de 2.011.-

RESOLUCION N° 002 /15.-

REF.: RECONSTRUCCION EXPEDIENTE N° 63905 - SG - 2014.-

VISTO la necesidad de proceder en forma urgente al cobro de la deuda que registra en concepto de DERECHO DE CONSTRUCCION;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 obra informe del Departamento de Regularización Tributaria, solicitando se arbitre los medios necesarios para la intimación de deudas del Catastro N° 101114 - ya que se ha detectado la morosidad del mismo;

QUE a fs. 12 el Sr. Jorge Eduardo Torres solicita copia del Plan de Pago N° 28000719, a fin de corroborar su firma;

QUE a fs. 15 se informa que el plan de pago en cuestión se encuentra agregado en Expte. N° 63905 SG 2010, el que de acuerdo al informe de la Dirección de Recaudación, en donde se especifica que el último movimiento del expediente N° 63905 SG 2010, fue recepcionado en la Ex- Oficina de Estamento de Apoyo el día 07/02/2010;

QUE a fs. 20, la Sra. Jefa del Departamento Planes de Pagos Judiciales, informa que a partir del 31 de marzo de 2014, se hace cargo de la Ex- Oficina de Estamento de Apoyo, aduciendo que luego de una exhaustiva búsqueda, el referido expediente no fue encontrado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Legal y Técnica Tributaria, emite dictamen manifestando que de acuerdo a los informes formulados, correspondería la aplicación de lo previsto en el Art. 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo que reza: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copia de escritos y documentación que aporte el

interesado...Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente..."

EL SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la RECONSTRUCCION del Expediente N° 63905-SG-2010.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la instrucción la sustanciación del Sumario Administrativo pertinente, a fin de determinar la responsabilidad correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento la Dirección de Recaudación y la Dirección General de Control de Obras Particulares con sus respectivas Dependencias.-

PUBLÍQUESE en el Boletín Municipal y archívese.-

Nayar

SALTA, 09 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 025.-

REFERENCIA: Expte N° 062988-SG-2015

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal a la celebración de la "7° MARATÓN ANUAL", organizada por la Fundación Revivir;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la entidad solicitante trabaja con personas comprometidas con el consumo y abuso de drogas y sustancias adictivas y está abocada a la tarea de desintoxicación, rehabilitación y reinserción social y personal del enfermo y su entorno familiar.

QUE a través de esta actividad, la organización pretende que la comunidad pueda acompañar con su aporte y establecer una responsabilidad social más compartida hacia temas cada vez más presentes, como lo constituye el objeto de trabajo de la misma;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración de la "7° MARATÓN ANUAL", organizada por la Fundación Revivir; a llevarse a cabo el día 15 de Noviembre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación Revivir -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

SALTA, 13 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 026.-

REFERENCIA: Expte Nº 065525-SG-2015

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las Actividades programadas para conmemorar los 30 años de la fundación del Club de Montaña Argentina "JANA-JMAN".

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal las actividades programadas, reviste importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE durante estos 30 años han efectuado actividades deportivas asociadas al montañismo, excursiones recreativas y familiares, hasta complejas expediciones con objetivos cumplidos dentro y fuera del país (Bolivia, Perú, Chile, Ecuador, Tíbet- Nepal - Cordillera del Himalaya), con hielo y nieve, Cursos de Escalada en Roca y Palestra Artificial, cursos de concientización del cuidado del medio ambiente, etc.

QUE el citado club se encuentra inserto en el medio, a nivel provincial, nacional e internacional en muchos casos.

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL las Actividades programadas para conmemorar los 30 años de la fundación del Club de Montaña Argentina "JANA-JMAN" durante el corriente año.

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Club de Montaña JANAJMAN.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

Salta, 04 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1591/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 65110/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS**, presentada por la Sra. **MONICA CECILIA ZARATE**, D.N.I. Nº 30,186,635, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 1207**, catastro Nº 145663 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA CECILIA ZARATE**, D.N.I. Nº 30,186,635 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53962** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS**, código de actividad Nº **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS Nº 1207**, catastro Nº 145663 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA CECILIA ZARATE** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION Nº 01.592/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. 25.150-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- RENOVAR a favor del Sr. **GABRIEL FACUNDO GUZMAN**, D.N.I. 32.347.499, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 59.055**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "ARUMA", sito en calle Balcarce Nº 849, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3º: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º: NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL FACUNDO GUZMAN**, D.N.I. 32.347.499.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Artículo 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.593/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPs. N° 231.085/09 – 200.163/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR S.A.**, CUIT N° 30-70010743-0, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.668** correspondiente al rubro "HOTEL CATEGORIA 5 ESTRELLAS – CONFITERIA- RESTAURANTE CON ESPECTACULO- SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA- SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES". desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **HOTEL SHERATON SALTA**, sito en Pasaje Cnel. Francisco de Uriondo N° 330, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR S.A.**, CUIT N° 30-70010743-0, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1594/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23918/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B - CON SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la Sra. **OFELIA MARTINA NUÑEZ, D.N.I. N° 05,747,041**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 528**, catastro N° 1865 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **OFELIA MARTINA NUÑEZ, D.N.I. N° 05,747,041** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69908** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B - CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 528**, catastro N° 1865 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **OFELIA MARTINA NUÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1595/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21778/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **CHALI SALEM, D.N.I. N° 18,634,801**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 160**, catastro N° 6800 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L.**, CUIT N° 30-69073029-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64324** correspondiente a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N°**

160, catastro Nº 6800 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CHALI SALEM** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1596/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 204808/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, presentada por la Sra. **FLORENCIA MEJIA RIVERA, D.N.I. Nº 92,499,198**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO Nº 547**, catastro Nº **54898** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **FLORENCIA MEJIA RIVERA, D.N.I. Nº 92,499,198** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66778** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO Nº 547**, catastro Nº **54898** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **FLORENCIA MEJIA RIVERA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1597/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 202054/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA**, presentada por la Sra. **ALEJANDRA LIDIA IÑIGO, D.N.I. Nº 23,953,088**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 340**, catastro Nº **1881** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALEJANDRA LIDIA IÑIGO, D.N.I. Nº 23,953,088** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64199** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad Nº **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 340**, catastro Nº **1881** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ALEJANDRA LIDIA IÑIGO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº 1598/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 22982/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - BILLARES**, presentada por la Sra. **ALEJANDRA DANIELA MONTALBETTI, D.N.I. Nº 21,634,902**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 555**, catastro Nº **1618** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALEJANDRA DANIELA MONTALBETTI, D.N.I. Nº 21,634,902** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-61733 correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - BILLARES**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 949034** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 555**, catastro N° **1618** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALEJANDRA DANIELA MONTALBETTI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1599/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228598/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OBRA SOCIAL - VENTA DE ORDENES DE CONSULTAS - AUTORIZACIONES DE PRESTACIONES MEDICAS - FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA**, presentada por el Sr. **MANFREDO AGUILERA PEREZ**, D.N.I. N° **08,387,579**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 220**, catastro N° **6885** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, CUIT N° **30-56359651-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62455** correspondiente a la actividad **OBRA SOCIAL - VENTA DE ORDENES DE CONSULTAS - AUTORIZACIONES DE PRESTACIONES MEDICAS - FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA**, código de actividad N° **959941 - 624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 220**, catastro N° **6885** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MANFREDO AGUILERA PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1600/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15160-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **632015 - 631051 - 624403**, desarrollada por el Sr. **LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 916**, catastro N° **90503** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI D.N.I. 28,050,011**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 916**, catastro N° **90503** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75604** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° **632015 - 631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 916**, catastro N° **90503** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO BARBERA MONTALDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1601/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20402/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA - TERCIARIO - DESPENSA - LIBRERÍA**, código de actividad N° 931012 - 624403 - 624055, desarrollada por la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.**, CUIT N° 33-64740410-9, en un local sito en **Calle PUEYREDON N° 1578**, catastro N° 8844 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA - TERCIARIO - DESPENSA - LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **VERONICA ANDREA LIENDRO**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYREDON N° 1578**, catastro N° 8844 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L.**, CUIT N° 33-64740410-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75605** correspondiente a la actividad **NIVEL INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA - TERCIARIO - DESPENSA - LIBRERÍA**, código de actividad N° 931012 - 624403 - 624055 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYREDON N° 1578**, catastro N° 8844 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA ANDREA LIENDRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1602/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26267/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **HORACIO LUIS FEDRE**, D.N.I. N° 14,865,134, desarrollada en un local sito en

Avenida BELGRANO N° 282, catastro N° 1640 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HORACIO LUIS FEDRE**, D.N.I. N° 14,865,134 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71831** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 282**, catastro N° 1640 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO LUIS FEDRE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1603/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201108/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**, presentada por el Sr. **JULIO INES GALVAN**, D.N.I. N° 13,968,703, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1916**, catastro N° 11152 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO INES GALVAN**, D.N.I. N° 13,968,703 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64467** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 - 624403 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1916**, catastro N° 11152 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO INES GALVAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1604/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005022967

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION DE SODA**, presentada por el Sr. **SAMUEL ZAMBRANA, D.N.I. N° 22,729,236**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. FRANCISCO VELEZ N° 202**, catastro N° **58190** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SAMUEL ZAMBRANA, D.N.I. N° 22,729,236** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5187** correspondiente a la actividad **FABRICACION DE SODA**, código de actividad N° **313424** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. FRANCISCO VELEZ N° 202**, catastro N° **58190** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SAMUEL ZAMBRANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1605/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41573-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209**, desarrollada por el Sr. **RODOLFO MORALES**, en un local sito en **Calle LUIS BORJA DIAZ N° 635**, catastro N° **13681** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **RODOLFO MORALES D.N.I. 10,993,734**, desarrollada en un local sito en **Calle LUIS BORJA DIAZ N° 635**, catastro N° **13681** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO MORALES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75606** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle LUIS BORJA DIAZ N° 635**, catastro N° **13681** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO MORALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1606/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56032-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por el Sr. **DIEGO FEDERICO ESBIZA**, en un local sito en **Calle 5 - Etapa 7 - Casa N° 471, B° SANTA ANA I**, catastro N° **85720** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **DIEGO FEDERICO ESBIZA D.N.I. 29,737,580**, desarrollada en un local sito en **Calle 5 - Etapa 7 -**

Casa N° 471, B° SANTA ANA I, catastro N° 85720 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. DIEGO FEDERICO ESBIZA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75607 correspondiente a la actividad GIMNASIO, código de actividad N° 949027 a desarrollarse en el local sito en Calle 5 - Etapa 7 - Casa N° 471, B° SANTA ANA I, catastro N° 85720 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. DIEGO FEDERICO ESBIZA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.607/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. N° 26.639-GX-2004.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO -VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR- TELECABINAS (2)- VENTA DE GAS ENVASADO", desarrollado por la firma SERVICIOS S.R.L, CUIT N° 30-69067051- 4, en un local sito en Av. Ing. Banchick esquina Av. Mariano Moreno, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma SERVICIOS S.R.L, CUIT N° 30-69067051- 4, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.608/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N°

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL", de propiedad del Fideicomiso "FRANCISCO I", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 16 a, Matrícula 97.872, localizado en la calle Segura de Sequeira N° 767, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Fideicomiso "FRANCISCO I", la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1609/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21258/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES, presentada por el Sr. MARCELO ROMAN HOYOS, D.N.I. N° 08,171,285 , desarrollada en un local sito en Calle RIO TORO N° 2110, catastro N° 50891 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO ROMAN HOYOS, D.N.I. N° 08,171,285** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57796** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO TORO N° 2110**, catastro N° **50891** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO ROMAN HOYOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1610/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24901-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **ELIZABETH CRISTINA ALANOCA, D.N.I. N° 27,913,172**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 161**, catastro N° **998** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELIZABETH CRISTINA ALANOCA, D.N.I. N° 27,913,172** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69364** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **951218 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 161**, catastro N° **998** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIZABETH CRISTINA ALANOCA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1611/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39838-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y REPARACION DE TELEFONIA CELULAR**, código de actividad N° **624381 - 951218**, desarrollada por el Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480**, catastro N° **4220** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE TELEFONIA CELULAR**, presentada por el Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA D.N.I. 35,777,031**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480**, catastro N° **4220** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75608** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE TELEFONIA CELULAR**, código de actividad N° **624381 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480**, catastro N° **4220** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1612/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69206/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION Y REPARACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS**, presentada por el Sr. **MARIO PAEZ, D.N.I. N° 23,584,710**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURANA N° 855**, catastro N° **142693** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EQUIPOS ELECTRICOS SALTA S.A.**, CUIT N° **30-71028477-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56349** correspondiente a la actividad **FABRICACION Y REPARACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS**, código de actividad N° **383112** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURANA N° 855**, catastro N° **142693** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO PAEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° **01.613/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 26.639-GX-2004

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SERVIGAS S.R.L, CUIT N° 30-69067051- 4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.004**, correspondiente al rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL-CONFITERIA SIN ESPECTACULO-VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR- TELECABINAS (2)- VENTA DE GAS ENVASADO"**, sito en Av. Ing. Banchick esquina Av. Mariano Moreno, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de Dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVIGAS S.R.L, CUIT N° 30-69067051- 4**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Artículo 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° **01.614/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 14.005-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Fideicomiso **"FRANCISCO I"**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.609**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL"**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 16 a, Matrícula 97.872, localizado en la calle Segura de Sequeira N° 767, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Fideicomiso **"FRANCISCO I"**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1615/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20593/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS**, presentada por la Sra. **MALVA ADELA ASSA, D.N.I. N° 10,491,504**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1758**, catastro N° **10562** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MALVA ADELA ASSA, D.N.I. N° 10,491,504** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57050** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° **624012** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1758**, catastro N° **10562** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MALVA ADELA ASSA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1616/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 6563-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **JUAN CRUZ LERIDA**, en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 955**, catastro N° **50279** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - CAMARA DE FRIO**, presentada por el Sr. **JUAN CRUZ LERIDA D.N.I. 28,641,748**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 955**, catastro N° **50279** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN CRUZ LERIDA**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75610** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 955**, catastro N° **50279** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CRUZ LERIDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1617/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68703/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16,016,470**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 57**, catastro N° **101642** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16,016,470** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71618** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 57**, catastro N° **101642** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº **1618/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 29851-SG-2011 - 9437-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAMARA FRIGORIFICA PARA FIAMBRES**, código de actividad Nº **611115**, desarrollada por el Sr. **DANTE DAVID HOYOS**, en un local sito en **Calle VICARIO TOSCANO Nº 364**, catastro Nº **10278** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAMARA FRIGORIFICA PARA FIAMBRES**, presentada por el Sr. **DANTE DAVID HOYOS D.N.I. 17,441,369**, desarrollada en un local sito en **Calle VICARIO TOSCANO Nº 364**, catastro Nº **10278** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANTE DAVID HOYOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75611** correspondiente a la actividad **CAMARA FRIGORIFICA PARA FIAMBRES**, código de actividad Nº **611115** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICARIO TOSCANO Nº 364**, catastro Nº **10278** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANTE DAVID HOYOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº **1619/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 32291-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MINIMERCADO**, código de actividad Nº **624403**, desarrollada por el Sr. **PENG DAI**, en un local sito en **Calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 740**, catastro Nº **96544** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MINIMERCADO**, presentada por el Sr. **PENG DAI D.N.I. 95,351,722**, desarrollada en un local sito en **Calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 740**, catastro Nº **96544** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PENG DAI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75612** correspondiente a la actividad **MINIMERCADO**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 740**, catastro Nº **96544** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PENG DAI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2015

RESOLUCION Nº **1620/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 50764-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JUGUETERIA - LIBRERÍA - BAZAR - REGALERIA - ARTICULOS DE ELECTRONICA**, código de actividad Nº **624381 - 624047 - 624055 - 624195 - 624233**, desarrollada por la firma **ABDO SALAMA Y MOUSSA ABOUDI S.H., CUIT Nº 30-71495180-3**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 339**, catastro Nº **73676** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUGUETERIA - LIBRERÍA - BAZAR - REGALERIA - ARTICULOS DE ELECTRONICA**, presentada por el Sr. **MOUSSA ABOUDI**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 339**, catastro Nº **73676** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en

que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ABDO SALAMA Y MOUSSA ABOUDI S.H.**, CUIT N° 30-71495180-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75613** correspondiente a la actividad **JUGUETERIA - LIBRERIA - BAZAR - REGALERIA - ARTICULOS DE ELECTRONICA**, código de actividad N° 624381 - 624047 - 624055 - 624195 - 624233 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 339**, catastro N° 73676 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MOUSSA ABOUDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1621/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25685/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SINDICATO - FARMACIA SOCIAL - SALON DE REUNIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS (PLANTA ALTA NO SALON DE FIESTAS) - OBRA SOCIAL SINDICAL - CONSULTORIOS EXTERNOS - LABORATORIO (ANALISIS CLINICOS)**, código de actividad N° 935018 - 624101 - 939919 - 933120 - 933139, desarrollada por la firma **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SEC. SALTA**, CUIT N° 33-54628863-9, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 555**, catastro N° 4355 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SINDICATO - FARMACIA SOCIAL - SALON DE REUNIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS (PLANTA ALTA NO SALON DE FIESTAS) - OBRA SOCIAL SINDICAL - CONSULTORIOS EXTERNOS - LABORATORIO (ANALISIS CLINICOS)**, presentada por el Sr. **OSCAR SANTOS CRUZ**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 555**, catastro N° 4355 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SEC. SALTA**, CUIT N° 33-54628863-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75476** correspondiente a

la actividad **SINDICATO - FARMACIA SOCIAL - SALON DE REUNIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS (PLANTA ALTA NO SALON DE FIESTAS) - OBRA SOCIAL SINDICAL - CONSULTORIOS EXTERNOS - LABORATORIO (ANALISIS CLINICOS)**, código de actividad N° 935018 - 624101 - 939919 - 933120 - 933139 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 555**, catastro N° 4355 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR SANTOS CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1622/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50259-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION**, código de actividad N° 933198, desarrollada por la firma **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO GENELM S.R.L.**, CUIT N° 30-71440871-9, en un local sito en **Locales 1,2,3,4,5,6,7,8,13 y16 - Calle GRAL. BALSARCE N° 175**, catastro N° 171042 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION**, presentada por el Sr. **EDUARDO CARLOS SUIGO**, desarrollada en un local sito en **Locales 1,2,3,4,5,6,7,8,13 y16 - Calle GRAL. BALSARCE N° 175**, catastro N° 171042 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO GENELM S.R.L.**, CUIT N° 30-71440871-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75614** correspondiente a la actividad **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION**, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en **Locales 1,2,3,4,5,6,7,8,13 y16 - Calle GRAL. BALSARCE N° 175**, catastro N° 171042 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO CARLOS SUIGO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1623/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11134-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por el **Sr. MIGUEL ANGEL TOCONAS**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1665**, catastro N° 60335 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el **Sr. MIGUEL ANGEL TOCONAS D.N.I. 25,069,807**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1665**, catastro N° 60335 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MIGUEL ANGEL TOCONAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75615** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1665**, catastro N° 60335 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANGEL TOCONAS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1624/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19715-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° 621013 - 311162, desarrollada por la **Sra. JESICA YANINA RALAS**, en un local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 9**, catastro N° 29599 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, presentada por la **Sra. JESICA YANINA RALAS D.N.I. 37,775,626**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 9**, catastro N° 29599 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JESICA YANINA RALAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75616** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 9**, catastro N° 29599 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JESICA YANINA RALAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1625/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58891-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JOSE DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 17,822,200**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 1398**, catastro N° **18204** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE DANIEL QUIROGA, D.N.I. N° 17,822,200** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71699** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 1398**, catastro N° **18204** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE DANIEL QUIROGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1626/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51122-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° **631019 - 631051**, desarrollada por la Sra. **ALICIA ELVIRA COSTILLA**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 88**, catastro N° **3121** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, presentada por la Sra. **ALICIA ELVIRA COSTILLA D.N.I. 11,538,836**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 88**, catastro N° **3121** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ALICIA ELVIRA COSTILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75617** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 88**, catastro N° **3121** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA ELVIRA COSTILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1627/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230209/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y PRODUCTOS DE MEDICION DE USO Y CONTROL EN EL MEDIO AMBIENTE - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624292 - 623016**, desarrollada por el Sr. **JUAN JOSE GIMENEZ SARE**, en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 816**, catastro N° **5618** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y PRODUCTOS DE MEDICION DE USO Y CONTROL EN EL MEDIO AMBIENTE - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE GIMENEZ SARE D.N.I. 27,009,070**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 816**, catastro N° **5618** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN JOSE GIMENEZ SARE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75618** correspondiente a la actividad **VENTA DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y PRODUCTOS DE MEDICION DE USO Y CONTROL EN EL MEDIO AMBIENTE - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624292 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 816**, catastro N° **5618** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE GIMENEZ SARE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1628/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67316/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE GASTRONOMIA**, presentada por el Sr. **LISANDRO MEYER, D.N.I. N° 17,771,781**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 172**, catastro N° **1633** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **DE ALTURA ALIMENTOS Y BEBIDAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71016046-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56529** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE GASTRONOMIA**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 172**, catastro N° **1633** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LISANDRO MEYER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1629/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45946-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE AUTOS Y LUBRICENTRO**, código de actividad N° **711632**, desarrollada por el Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 269**, catastro N° **1001** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOS Y LUBRICENTRO**, presentada por el Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS D.N.I. 30,222,569**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 269**, catastro N° **1001** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75619** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOS Y LUBRICENTRO**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 269**, catastro N° **1001** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO IGNACIO MOLINS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1630/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34609-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ESPECIAS**, código de actividad N° **611212 - 621112**, desarrollada por la Sra. **BARBARA SAID SALOMON**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 430**, catastro N° **1808** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ESPECIAS**, presentada

por la Sra. **BARBARA SAID SALOMON** D.N.I. 32,630,381, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 430**, catastro N° 1808 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **BARBARA SAID SALOMON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75620** correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ESPECIAS**, código de actividad N° 611212 - 621112 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 430**, catastro N° 1808 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BARBARA SAID SALOMON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1631/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30075-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la Sra. **LUCRECIA ELIZABETH CACIMIRO**, en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 1070**, catastro N° 24857 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **LUCRECIA ELIZABETH CACIMIRO** D.N.I. 29,892,405, desarrollada en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 1070**, catastro N° 24857 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LUCRECIA ELIZABETH CACIMIRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75621** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 1070**, catastro N° 24857 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCRECIA ELIZABETH CACIMIRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1632/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44041-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **MIRTHA SUSANA GONZALEZ**, en un local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2596**, catastro N° 81372 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por la Sra. **MIRTHA SUSANA GONZALEZ** D.N.I. 23,720,638, desarrollada en un local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2596**, catastro N° 81372 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MIRTHA SUSANA GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75622** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2596**, catastro N° 81372 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTHA SUSANA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1633/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13305-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOS USADOS**, código de actividad N° **624276**, desarrollada por la **Sra. ANA BELEN ALBERTO**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 736**, catastro N° **98823** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOS USADOS**, presentada por la **Sra. ANA BELEN ALBERTO D.N.I. 36,345,542**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 736**, catastro N° **98823** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANA BELEN ALBERTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75623** correspondiente a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOS USADOS**, código de actividad N° **624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 736**, catastro N° **98823** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA BELEN ALBERTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1634/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42019-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el **Sr. JOSE ROBERTO CHUNGARA**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1651**, catastro N° **4922** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el **Sr. JOSE ROBERTO CHUNGARA D.N.I. 12,958,603**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1651**, catastro N° **4922** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE ROBERTO CHUNGARA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75624** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1651**, catastro N° **4922** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE ROBERTO CHUNGARA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1635/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43652-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la **Sra. MARIA CELESTE BURGOS**, en un local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2298**, catastro N° **81445** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada

por la Sra. MARIA CELESTE BURGOS D.N.I. 25,218,226, desarrollada en un local sito en Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2298, catastro N° 81445 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA CELESTE BURGOS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75625 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2298, catastro N° 81445 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CELESTE BURGOS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1636/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43720-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA, código de actividad N° 832979 - 624055 - 623037, desarrollada por la Sra. MARTHA ESCALANTE, en un local sito en Calle ESTADOS UNIDOS N° 951, catastro N° 28992 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA, presentada por la Sra. MARTHA ESCALANTE D.N.I. 04,433,349, desarrollada en un local sito en Calle ESTADOS UNIDOS N° 951, catastro N° 28992 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARTHA ESCALANTE , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75626 correspondiente a la actividad FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA, código de actividad N° 832979 - 624055 - 623037 a desarrollarse en el local sito en Calle ESTADOS UNIDOS N° 951, catastro N° 28992 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARTHA ESCALANTE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1637/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41237-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CAFETERIA - DESPensa, código de actividad N° 631035 - 624403, desarrollada por la Sra. MARIA PAULA RESINA MARTINEZ, en un local sito en Calle URQUIZA N° 150, catastro N° 159136 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CAFETERIA - DESPensa, presentada por la Sra. MARIA PAULA RESINA MARTINEZ D.N.I. 35,106,979, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA N° 150, catastro N° 159136 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA PAULA RESINA MARTINEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75627 correspondiente a la actividad CAFETERIA - DESPensa, código de actividad N° 631035 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA N° 150, catastro N° 159136 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA PAULA RESINA MARTINEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1638/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44751-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° 624403 - 624055 - 832979 - 621056, desarrollada por la **Sra. MERCEDES NOEMI DE BIEN**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1359**, catastro N° 1614 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, presentada por la **Sra. MERCEDES NOEMI DE BIEN D.N.I. 20,706,228**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1359**, catastro N° 1614 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MERCEDES NOEMI DE BIEN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75628** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° 624403 - 624055 - 832979 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1359**, catastro N° 1614 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MERCEDES NOEMI DE BIEN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1639/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 231069/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - ARTICULOS DE LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **FLORENCIO PARRA**, L.E. N° 8,176,027, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2154**, catastro N° 50370 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FLORENCIO PARRA**, L.E. N° 8,176,027 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63759** correspondiente a la actividad **CORRALON - ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 624209 - 624217 - 624129 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 2154**, catastro N° 50370 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FLORENCIO PARRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1640/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202533/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624403 - 631043 - 832979, desarrollada por la **Sra. ESTRELLA NOEMI DEL VALLE GUZMAN**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 456**, catastro N° 133338 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. ESTRELLA NOEMI DEL VALLE GUZMAN D.N.I. 26,308,512**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 456**, catastro N° 133338 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ESTRELLA NOEMI DEL VALLE GUZMAN , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75629 correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624403 - 631043 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 456**, catastro N° 133338 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ESTRELLA NOEMI DEL VALLE GUZMAN la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1641/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200629/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209, desarrollada por el Sr. FLAVIO EDUARDO SOTO, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 302**, catastro N° 10265 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. FLAVIO EDUARDO SOTO D.N.I. 20,858,683, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 302**, catastro N° 10265 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. FLAVIO EDUARDO SOTO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75630 correspondiente a la actividad **CORRALON DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 302**, catastro N° 10265 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FLAVIO EDUARDO SOTO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1642/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68041/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. ESTEBAN EDGARDO SAPUNAR, D.N.I. N° 12,695,290 , desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 153**, catastro N° 5522 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ESTEBAN EDGARDO SAPUNAR, D.N.I. N° 12,695,290 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55011 correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 711616 - 711632 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 153**, catastro N° 5522 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ESTEBAN EDGARDO SAPUNAR la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1643/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225905/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **ERNESTO DANIEL SANCHEZ**, D.N.I. N° **12,959,242**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. JOSE SUPERI ESQ. PABLO ALEMAN S/ N°**, catastro N° **18525** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO DANIEL SANCHEZ**, D.N.I. N° **12,959,242** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60646** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. JOSE SUPERI ESQ. PABLO ALEMAN S/ N°**, catastro N° **18525** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO DANIEL SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1645/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18433-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS Y SERVICIO DE GOMERIA**, código de actividad N° **624179 - 951315**, desarrollada por la firma **GUERRERO NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° **30-70947056-2**, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 566**, catastro N° **2050** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS Y SERVICIO DE GOMERIA**, presentada por el Sr. **JORGE GUSTAVO GUERRERO GOÑI**, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 566**, catastro N° **2050** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GUERRERO NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° **30-70947056-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75631** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS Y SERVICIO DE GOMERIA**, código de actividad N° **624179 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 566**, catastro N° **2050** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE GUSTAVO GUERRERO GOÑI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1646/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13794-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS SIN INTERNACION - GIMNASIO - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **RAMON RAFAEL ESPINOSA**, D.N.I. N° **05,540,012**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 771**, catastro N° **8354** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HYPOCAMPO S.R.L.**, CUIT N° **30-70731520-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67894** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS SIN INTERNACION - GIMNASIO - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **933120 - 949027 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 771**, catastro N° **8354** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON RAFAEL ESPINOSA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1647/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201452/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314, desarrollada por la firma **MARCOS ALEJANDRO DIAZ ISELLA Y ALEJANDRO OSCAR ISELLA S.H.**, CUIT N° 30-71186541-8, en un local sito en **Pasaje ANTA N° 1350**, catastro N° 25952 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **MARCOS DIAZ ISELLA**, desarrollada en un local sito en **Pasaje ANTA N° 1350**, catastro N° 25952 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARCOS ALEJANDRO DIAZ ISELLA Y ALEJANDRO OSCAR ISELLA S.H.**, CUIT N° 30-71186541-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75632** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje ANTA N° 1350**, catastro N° 25952 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS DIAZ ISELLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.648/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.010-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- ROTISERIA- CARNICERIA- VERDULERIA- FIAMBRERERIA- VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – CAMARAS FRIGORIFICAS", desarrollado por la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-70877296- 4, en un local que gira con el nombre de fantasía "SUPER VEA" sito en calle Mendoza N° 225, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-70877296- 4, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.649/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23.418-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS- GOMERIA- LAVADERO- TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) - TALLER MECANICO", desarrollado por la firma **ALE HNOS S.R.L.** CUIT 30-69068641-0.-, en un local sito en Calle Las Bumbunas N° 702, V° Maria Ester, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALE HNOS S.R.L.** CUIT 30-69068641-0.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1650/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 8072-SG-2015
Catastro N° 168753

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la urbanización y obra "**PRO.CRE.AR en Barrio El Huaico**", de propiedad de Banco Hipotecario S.A. - domicilio en calle Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 168753, sección J, Fracción 93, ubicado en Barrio El Huaico, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados

y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma Banco Hipotecario S.A., C.U.I.T. N° 30-99901332-1, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.651/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF: EXPTE. N° 042.047-FX-2004

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR Informe de Monitoreo Ambiental del Predio de la Ex -Planta Chachapoyas presentado por la firma **REFINOR S.A.**, localizado en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Matrícula 90.366, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Monitoreo Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **REFINOR S.A.**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1652/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12234-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 614017, desarrollada por la **Sra. NADIA CAROLINA SAHID NAZER**, en un local sito en **Calle JOSE FRANCISCO LOPEZ N° 1726**, catastro N° 26150 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS CON DEPOSITO**, presentada por la **Sra. NADIA CAROLINA SAHID NAZER D.N.I. 28,883,577**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE FRANCISCO LOPEZ N° 1726**, catastro N° 26150 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NADIA CAROLINA SAHID NAZER**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75633** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 614017 a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE FRANCISCO LOPEZ N° 1726**, catastro N° 26150 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NADIA CAROLINA SAHID NAZER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1653/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 82366-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD (GERIATRICO) CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° 934011 - 631051, desarrollada por el **Sr. MARIO OSVALDO SALE**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1626**, catastro N° 6895 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD (GERIATRICO) CON SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por el **Sr. MARIO OSVALDO SALE D.N.I. 07,262,857**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1626**, catastro N° 6895 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MARIO OSVALDO SALE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75634** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD (GERIATRICO) CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° 934011 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1626**, catastro N° 6895 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARIO OSVALDO SALE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1654/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74732-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA (VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES Y FRIOS)**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el **Sr. JOSE ANTONIO MARTINEZ FORTUNY**, en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 790**, catastro N° 62139 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA (VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES Y FRIOS)**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO MARTINEZ FORTUNY D.N.I. 14,302,877**, desarrollada en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 790**, catastro N° **62139** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE ANTONIO MARTINEZ FORTUNY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75635** correspondiente a la actividad **ROTISERIA (VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES Y FRIOS)**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 790**, catastro N° **62139** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO MARTINEZ FORTUNY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1655/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37426-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON**, código de actividad N° **624209**, desarrollada por el Sr. **FRANCISCO DAGUM**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 791**, catastro N° **16836** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON**, presentada por el Sr. **FRANCISCO DAGUM D.N.I. 10,005,401**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 791**, catastro N° **16836** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANCISCO DAGUM**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75636** correspondiente a la actividad **CORRALON**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 791**, catastro N° **16836** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO DAGUM** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1656/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61339-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO ANTONIO VARGAS**, en un local sito en **Avenida CHILE N° 1452 - Local 2**, catastro N° **98016** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR - DESPENSA**, presentada por el Sr. **FERNANDO ANTONIO VARGAS D.N.I. 33,041,604**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1452 - Local 2**, catastro N° **98016** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO ANTONIO VARGAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75637** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES TODO PARA LLEVAR - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1452 - Local 2**, catastro N° **98016** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO ANTONIO VARGAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1657/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51420-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISEÑO GRAFICO - SANTERIA - SERIGRAFIA**, código de actividad N° **342017 - 624381 - 959113**, desarrollada por la **Sra. SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 419**, catastro N° **4063** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISEÑO GRAFICO - SANTERIA - SERIGRAFIA**, presentada por la **Sra. SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ D.N.I. 28,009,552**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 419**, catastro N° **4063** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75638** correspondiente a la actividad **DISEÑO GRAFICO - SANTERIA - SERIGRAFIA**, código de actividad N° **342017 - 624381 - 959113** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 419**, catastro N° **4063** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1658/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42609-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el **Sr. EMILIANO GASTON ZARATE**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 678**, catastro N° **19796** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. 26,927,688**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 678**, catastro N° **19796** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. EMILIANO GASTON ZARATE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75639** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 678**, catastro N° **19796** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. EMILIANO GASTON ZARATE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1659/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22652/08 - 77807-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311715 - 621080 - 311723**, desarrollada por el **Sr. SELIN ABELARDO ALARCON**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1089**, catastro N° **98534** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por el **Sr. SELIN ABELARDO**

ALARCON D.N.I. 14,977,193, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1089**, catastro N° **98534** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SELIN ABELARDO ALARCON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75640** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311715 - 621080 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1089**, catastro N° **98534** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SELIN ABELARDO ALARCON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1660/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47207-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la **Sra. MARIA BELEN REUTER**, en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 1152**, catastro N° **48876** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. MARIA BELEN REUTER D.N.I. 34,721,422**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 1152**, catastro N° **48876** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA BELEN REUTER**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75641** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 1152**, catastro N° **48876** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA BELEN REUTER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1661/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201473/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA - TORNERIA**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el **Sr. VICTOR DANIEL ROCHA SAAVEDRA**, en un local sito en **Calle ZABALA N° 793**, catastro N° **89522** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA - TORNERIA**, presentada por el **Sr. VICTOR DANIEL ROCHA SAAVEDRA D.N.I. 17,355,097**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 793**, catastro N° **89522** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. VICTOR DANIEL ROCHA SAAVEDRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75642** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA - TORNERIA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 793**, catastro N° **89522** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. VICTOR DANIEL ROCHA SAAVEDRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1662/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29098-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la **Sra. VILMA MILAGRO CAMPOS**, en un local sito en **Calle EL CONDOR N° 3211**, catastro N° **73248** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por la **Sra. VILMA MILAGRO CAMPOS D.N.I. 31,898,271**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CONDOR N° 3211**, catastro N° **73248** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. VILMA MILAGRO CAMPOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75643** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CONDOR N° 3211**, catastro N° **73248** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VILMA MILAGRO CAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1663/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33906-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REMISERIA**, código de actividad N° **711314**, desarrollada por el **Sr. JUAN PABLO FUCHO DONAT**, en un local sito en **Manzana P - Lote N° 24, B° EL CIRCULO I**, catastro N° **133703** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERIA**, presentada por el **Sr. JUAN PABLO FUCHO DONAT D.N.I. 28,261,903**, desarrollada en un local sito en **Manzana P - Lote N° 24, B° EL CIRCULO I**, catastro N° **133703** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JUAN PABLO FUCHO DONAT**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75644** correspondiente a la actividad **REMISERIA**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Manzana P - Lote N° 24, B° EL CIRCULO I**, catastro N° **133703** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN PABLO FUCHO DONAT** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1664/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46575-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESCUELA DE YOGA**, código de actividad N° **931013**, desarrollada por la **Sra. SADA ALISON JANE WALKINGTON**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 520 - Local A**, catastro N° **10742** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE YOGA**, presentada por la **Sra. SADA ALISON**

JANE WALKINGTON D.N.I. 94,455,179, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 520 - Local A**, catastro N° 10742 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SADA ALISON JANE WALKINGTON**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75645 correspondiente a la actividad ESCUELA DE YOGA, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 520 - Local A**, catastro N° 10742 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SADA ALISON JANE WALKINGTON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1665/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50073-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad PANADERIA - ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 624403, desarrollada por la **Sra. YANINA VALERIA GUZMAN**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 356**, catastro N° 3336 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA - ALMACEN POR MENOR, presentada por la **Sra. YANINA VALERIA GUZMAN D.N.I. 32,206,343**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 356**, catastro N° 3336 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. YANINA VALERIA GUZMAN**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75646 correspondiente a la actividad PANADERIA - ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 356**, catastro N° 3336 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. YANINA VALERIA GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1666/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24279-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR), código de actividad N° 39913, desarrollada por el **Sr. VICTOR HUGO UNCOS**, en un local sito en **Calle ORAN N° 1838**, catastro N° 19533 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR), presentada por el **Sr. VICTOR HUGO UNCOS D.N.I. 11,657,124**, desarrollada en un local sito en **Calle ORAN N° 1838**, catastro N° 19533 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. VICTOR HUGO UNCOS**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75647 correspondiente a la actividad ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR), código de actividad N° 39913 a desarrollarse en el local sito en **Calle ORAN N° 1838**, catastro N° 19533 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. VICTOR HUGO UNCOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1667/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 27124-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° 614017, desarrollada por la firma **MADERAS SPACIU K S.R.L.**, CUIT N° 33-71473232-9, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 257**, catastro N° 14288 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS**, presentada por el **Sr. ANDRES ALEJANDRO ANTONELLI**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 257**, catastro N° 14288 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MADERAS SPACIU K S.R.L.**, CUIT N° 33-71473232-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75648** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° 614017 a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 257**, catastro N° 14288 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANDRES ALEJANDRO ANTONELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.668/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXPTE. N° 20.010-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-70877296- 4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63.427**, correspondiente al rubro

"SUPERMERCADO- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- ROTISERIA- CARNICERIA- VERDULERIA- FIAMBRERIA- VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA – CAMARAS FRIGORIFICAS", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **"SUPER VEA"** sito en calle Mendoza N° 225, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de Dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-70877296- 4, la presente Resolución.

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Artículo 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.669/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REF.: EXP. N° 23.418-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ALE HNOS S.R.L.** CUIT 30-69068641-0.-, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.703.-** correspondiente al rubro **"EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS- GOMERIA- LAVADERO- TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) - TALLER MECANICO"**, desarrollado en un local sito en **Calle Las Bumbunas N° 702, V° Maria Ester**, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsiAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALE HNOS S.R.L. CUIT 30-69068641-0.-**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1670/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22926/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, presentada por el Sr. **IGNACIO CASTELLANOS, D.N.I. N° 12,276,276**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 569**, catastro N° **2338** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **IGNACIO CASTELLANOS, D.N.I. N° 12,276,276** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64473** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 569**, catastro N° **2338** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO CASTELLANOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1671/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229259/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. N° 16,451,090**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1197**, catastro N° **6166** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR BENITO ATACO, D.N.I. N° 16,451,090** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62369** correspondiente a la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS - FERRETERIA**, código de actividad N° **624217 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1197**, catastro N° **6166** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR BENITO ATACO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1672/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53668-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **MARTHA BEATRIZ LIZARRAGA, D.N.I. N° 92,571,611**, desarrollada en un local sito en **B° SOLIDARIDAD - Manz. 439 A - 4ta Etapa - Lote N° 24**, catastro N° **137257** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTHA BEATRIZ LIZARRAGA, D.N.I. N° 92,571,611** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70843** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 624055 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **B° SOLIDARIDAD - Manz. 439 A - 4ta Etapa - Lote N° 24**,

catastro N° 137257 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA BEATRIZ LIZARRAGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_
Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1673/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25739/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS COMESTIBLES PARA CARNICERIA Y NO COMESTIBLES**, presentada por la Sra. **MAGDALENA DEL ROSARIO MERCADO**, D.N.I. N° 25,494,293, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 872**, catastro N° 17272 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MAGDALENA DEL ROSARIO MERCADO**, D.N.I. N° 25,494,293 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59535** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS COMESTIBLES PARA CARNICERIA Y NO COMESTIBLES**, código de actividad N° 621013 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 872**, catastro N° 17272 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAGDALENA DEL ROSARIO MERCADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_
Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1674/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39814-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES**, código de actividad N° 624080, desarrollada por la firma **MOVIPACK S.R.L.**, **CUIT N° 30-70946602-6**, en un local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 735**, catastro N° 54761 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES**, presentada por el Sr. **HORACIO ABEL MONICO**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 735**, catastro N° 54761 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MOVIPACK S.R.L.**, **CUIT N° 30-70946602-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75649** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES**, código de actividad N° 624080 a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 735**, catastro N° 54761 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO ABEL MONICO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_
Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1675/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42850-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la firma **H V EQUIPAMIENTOS COMERCIALES S.R.L.**, CUIT N° **30-71433527-4**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 535**, catastro N° **93289** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES**, presentada por la **Sra. ADRIANA CECILIA VALDEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 535**, catastro N° **93289** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **H V EQUIPAMIENTOS COMERCIALES S.R.L.**, CUIT N° **30-71433527-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75650** correspondiente a la actividad **VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 535**, catastro N° **93289** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA CECILIA VALDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1676/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227223/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE AMBULANCIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**, presentada por la **Sra. DELIA EMILIA ESTER ROTONDO**, D.N.I. N° **12,713,789**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 943 - (40 % DEL 4to PISO)**, catastro N° **6904** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ECCO S.A.**, CUIT N° **30-60276403-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(**C.A.A.M.**), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62553** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE AMBULANCIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **959944 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 943 - (40 % DEL 4to PISO)**, catastro N° **6904** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. DELIA EMILIA ESTER ROTONDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1677/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227438/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICAS, MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624403 - 624233 - 624381**, desarrollada por la firma **FARMACITY S.A.**, CUIT N° **30-69213874-7**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local N° 102**, catastro N° **6057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICAS, MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION**, presentada por la **Sra. VIRGINIA CEBALLOS**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local N° 102**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FARMACITY S.A.**, CUIT N° **30-69213874-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75651** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - REGALERIA -**

SOLUCIONES OFTALMOLOGICAS, MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624403 - 624233 - 624381 a desarrollarse en el local sito en Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local N° 102, catastro N° 6057 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. VIRGINIA CEBALLOS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1678/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24608/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REFRIGERACION Y ELECTRODOMESTICOS**, presentada por el Sr. **CARLOS DIEGO ANDRES PEREZ, D.N.I. N° 25,278,830**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 560**, catastro N° 4435 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS DIEGO ANDRES PEREZ, D.N.I. N° 25,278,830** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59030** correspondiente a la actividad **TALLER DE REFRIGERACION Y ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 560**, catastro N° 4435 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DIEGO ANDRES PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1679/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228946/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma **CLINICACRUZ AZUL S.A., C.U.I.T. N° 30-54608236-5**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1680/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 85226-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B - CONFITERIA**, código de actividad N° 632015 - 631051, desarrollada por la **Sra. ADRIANA ARDITTI**, en un local sito en **Calle JOSE TOBIAS N° 94**, catastro N° 32143 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B - CONFITERIA**, presentada por la **Sra. ADRIANA ARDITTI D.N.I. 23,953,416**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE TOBIAS N° 94**, catastro N° 32143 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ADRIANA ARDITTI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75652** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B - CONFITERIA**, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE TOBIAS N° 94**, catastro N° 32143 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA ARDITTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1681/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17675-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS - VENTA DE ENVASES DESCARTABLES**, código de actividad N° 624145 - 624080 - 621239 - 624080, desarrollada por el **Sr. MAURO JUAN JOSE TORRES**, en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 798**, catastro N° 40785 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS - VENTA DE ENVASES DESCARTABLES**, presentada por el **Sr. MAURO JUAN JOSE TORRES D.N.I. 34,244,589**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 798**, catastro N° 40785 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MAURO JUAN JOSE TORRES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75653** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS - VENTA DE ENVASES DESCARTABLES**, código de actividad N° 624145 - 624080 - 621239 - 624080 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 798**, catastro N° 40785 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MAURO JUAN JOSE TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1682/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51963-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CASA DE INQUILINATO**, código de actividad N° 632023, desarrollada por el Sr. **PIO FUNES**, en un local sito en **Pasaje SGTO. BAIGORRIA N° 931**, catastro N° 6578 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE INQUILINATO**, presentada por el Sr. **PIO FUNES** D.N.I. 07,237,746, desarrollada en un local sito en **Pasaje SGTO. BAIGORRIA N° 931**, catastro N° 6578 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PIO FUNES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75654** correspondiente a la actividad **CASA DE INQUILINATO**, código de actividad N° 632023 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje SGTO. BAIGORRIA N° 931**, catastro N° 6578 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PIO FUNES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1683/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24360-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL**, presentada por la Sra. **SANDRA MONICA LLAÑES**, D.N.I. N° 23,202,805, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 552**, catastro N° 5395 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA MONICA LLAÑES**, D.N.I. N° 23,202,805 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72139** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 552**, catastro N° 5395 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA MONICA LLAÑES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1684/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19215-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **ERNESTO IVAN VALLE**, D.N.I. N° 28,886,879, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1911**, catastro N° 115207 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO IVAN VALLE**, D.N.I. N° 28,886,879 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72091** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1911**, catastro N° 115207 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO IVAN VALLE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1685/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42011-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO**, presentada por el Sr. **FACUNDO JOVANOVICS**, D.N.I. N° 26,897,643, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1407**, catastro N° 133833 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FACUNDO JOVANOVICS**, D.N.I. N° 26,897,643 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71919** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1407**, catastro N° 133833 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO JOVANOVICS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1686/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64013-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO - CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° 619108, desarrollada por la firma **FRINOA LOGISTICA S.R.L.**, CUIT N° 30-71123858-8, en un local sito en **Calle PRIVADA S/N° - ALTURA PARAGUAY N° 2720**, catastro N° 105385 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO - CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por el Sr. **OSCAR MATIAS KASEM ALDERETE**, desarrollada en un local sito en **Calle PRIVADA S/N° - ALTURA PARAGUAY N° 2720**, catastro N° 105385 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FRINOA LOGISTICA S.R.L.**, CUIT N° 30-71123858-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75655** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES EN TRANSITO - CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle PRIVADA S/N° - ALTURA PARAGUAY N° 2720**, catastro N° 105385 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR MATIAS KASEM ALDERETE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1687/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58721-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS DE UNIDADES PROPIAS - REPUESTOS CONDICIONADOS - TALLER**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 624284 - 951315, desarrollada por la firma **ALPEROVICH GROUP S.R.L.**, CUIT N° 30-71038468-8, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 1030**, catastro

N° 2217 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS DE UNIDADES PROPIAS - REPUESTOS CONDICIONADOS - TALLER**, presentada por el Sr. **NAUM NOE SERGIO ALPEROVICH**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 1030**, catastro N° 2217 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALPEROVICH GROUP S.R.L.**, CUIT N° 30-71038468-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75656** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS DE UNIDADES PROPIAS - REPUESTOS CONDICIONADOS - TALLER**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 1030**, catastro N° 2217 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NAUM NOE SERGIO ALPEROVICH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1688/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7132-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLE EN TRANSITO - CAMARA DE FRIO - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS - DESPENSA**, código de actividad N° 619108 - 621021 - 624403, desarrollada por la firma **IL PELATTO S.A.**, CUIT N° 30-71274070-8, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 617**, catastro N° 26551 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLE EN TRANSITO - CAMARA DE FRIO - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **CARLOS DANIEL GONZALEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 617**, catastro N° 26551 de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IL PELATTO S.A.**, CUIT N° 30-71274070-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75657** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLE EN TRANSITO - CAMARA DE FRIO - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS - DESPENSA**, código de actividad N° 619108 - 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 617**, catastro N° 26551 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANIEL GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1689/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 6705-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMIDAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **NORMA JOSEFINA MAIZARES, D.N.I. N° 25,287,337**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local L0021**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **WASS S.R.L.**, CUIT N° 30-71224208-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71139** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMIDAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local L0021**, catastro N° 6057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA JOSEFINA MAIZARES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1690/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204814/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE HERRAMIENTAS DE LA CONSTRUCCION**, presentada por el Sr. **MAXIMO JOSE AGÜERO, D.N.I. N° 16,517,412**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 373**, catastro N° **14176** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **LAS CORTES S.R.L.**, CUIT N° **30-70004119-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66575** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE HERRAMIENTAS DE LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **624241** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 373**, catastro N° **14176** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMO JOSE AGÜERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 01.691/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30.823-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° **30.823-SG-2011**, correspondiente al tramite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **LUMI SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71161934-4**, en un local sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 177, de esta ciudad, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 1.468/15, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **LUMI SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71161934-4**., la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1692/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37720-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE BIJOUTERIE - REGALERIA - MARROQUINERIA - PERFUMERIA CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624314 - 624381 - 623040 - 624128 - 615064**, desarrollada por la Sra. **CAROLINA MARIANA RAMONA CAMPOS GARECA**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 424**, catastro N° **1565** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE BIJOUTERIE - REGALERIA - MARROQUINERIA - PERFUMERIA CON DEPOSITO**, presentada por la Sra. **CAROLINA MARIANA RAMONA CAMPOS GARECA D.N.I. 27,439,661**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 424**, catastro N° **1565** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CAROLINA MARIANA RAMONA CAMPOS GARECA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75658** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE BIJOUTERIE - REGALERIA - MARROQUINERIA - PERFUMERIA CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624314 - 624381 - 623040 - 624128 - 615064** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 424**, catastro N° **1565** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAROLINA MARIANA RAMONA CAMPOS GARECA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1693/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46345-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por el **Sr. SANTIAGO CEBALLOS**, en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1900**, catastro N° 105382 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el **Sr. SANTIAGO CEBALLOS D.N.I. 33,177,830**, desarrollada en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1900**, catastro N° 105382 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SANTIAGO CEBALLOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75659** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1900**, catastro N° 105382 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SANTIAGO CEBALLOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1694/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47331-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° 631019 - 621056, desarrollada por la **Sra. JESICA ROMINA BUCOTICH GARCIA**, en un local sito en **Pasaje GONZALO DE ABREU N° 1943**, catastro N° 16152 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, presentada por la **Sra. JESICA ROMINA BUCOTICH GARCIA D.N.I. 31,338,831**, desarrollada en un local sito en **Pasaje GONZALO DE ABREU N° 1943**, catastro N° 16152 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JESICA ROMINA BUCOTICH GARCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75660** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje GONZALO DE ABREU N° 1943**, catastro N° 16152 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JESICA ROMINA BUCOTICH GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1695/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24645-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la **Sra. ISABEL DOLORES DEL VALLE FIGUEROA SERRANO**, en un local sito en **Pasaje MEGDALENA GOYECHEA N° 1381**, catastro N° **22678** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL**, presentada por la **Sra. ISABEL DOLORES DEL VALLE FIGUEROA SERRANO D.N.I. 14,708,594**, desarrollada en un local sito en **Pasaje MEGDALENA GOYECHEA N° 1381**, catastro N° **22678** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ISABEL DOLORES DEL VALLE FIGUEROA SERRANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75661** correspondiente a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje MEGDALENA GOYECHEA N° 1381**, catastro N° **22678** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ISABEL DOLORES DEL VALLE FIGUEROA SERRANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1696/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50849-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624071 - 624284**, desarrollada por el **Sr. JOSE MANUEL ARAMAYO AMADOR**, en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 942**, catastro N° **54989** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. JOSE MANUEL ARAMAYO AMADOR D.N.I. 14,045,910**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 942**, catastro N° **54989** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE MANUEL ARAMAYO AMADOR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75662** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624071 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 942**, catastro N° **54989** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE MANUEL ARAMAYO AMADOR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1697/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42770-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por la **Sra. HILDA ROSSANA TEJERINA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1463**, catastro N° **10473** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sra. HILDA ROSSANA TEJERINA D.N.I. 16,883,017**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1463**, catastro N° **10473** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. HILDA ROSSANA TEJERINA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75663** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en

Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1463, catastro N° 10473 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. HILDA ROSSANA TEJERINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1698/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202559/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA - VENTA DE ROPA - CABINAS TELEFONICAS - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624055 - 623016 - 832979 - 720046 - 624381, desarrollada por la **Sra. YETHEL GISELA CADIMA GARCIA**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 872**, catastro N° 113815 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - VENTA DE ROPA - CABINAS TELEFONICAS - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. YETHEL GISELA CADIMA GARCIA D.N.I. 18,748,963**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 872**, catastro N° 113815 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. YETHEL GISELA CADIMA GARCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75664** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - VENTA DE ROPA - CABINAS TELEFONICAS - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624055 - 623016 - 832979 - 720046 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 872**, catastro N° 113815 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. YETHEL GISELA CADIMA GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1699/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51312-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON**, presentada por el Sr. **PABLO GUSTAVO VEGAS, D.N.I. N° 18,019,425**, desarrollada en un local sito en **Calle ITALIA N° 1333**, catastro N° 49833 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO GUSTAVO VEGAS, D.N.I. N° 18,019,425** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70354** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° 624071 - 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITALIA N° 1333**, catastro N° 49833 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GUSTAVO VEGAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1700/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 231070/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BICICLETERIA - PINTURAS - ARTICULOS DE CORRALON Y LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **FLORENCIO PARRA, L.E. N° 8,176,027**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 87**, catastro N° **3728** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FLORENCIO PARRA, L.E. N° 8,176,027** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63744** correspondiente a la actividad **BICICLETERIA - PINTURAS - ARTICULOS DE CORRALON Y LIMPIEZA**, código de actividad N° **624271 - 624071 - 624129 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 87**, catastro N° **3728** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FLORENCIO PARRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1701/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17622-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIOS DE FUMIGACIONES**, presentada por la Sra. **MARTA SUSANA VASQUEZ, D.N.I. N° 26,268,666**, desarrollada en un local sito en **Calle EL ÑANDU N° 1620**, catastro N° **73407** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA SUSANA VASQUEZ, D.N.I. N° 26,268,666** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68214** correspondiente a la actividad **SERVICIOS DE FUMIGACIONES**, código de actividad N° **920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL ÑANDU N° 1620**, catastro N° **73407** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA SUSANA VASQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1702/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8050-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra. **YOLANDA SUSANA PUNTANO, D.N.I. N° 26,907,353**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN MARCOS N° 4249**, catastro N° **81883** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **YOLANDA SUSANA PUNTANO, D.N.I. N° 26,907,353** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70990** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN MARCOS N° 4249**, catastro N° **81883** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **YOLANDA SUSANA PUNTANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1703/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203361/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por el Sr. **VALENTIN MARIO CLIMENT**, L.E. N° 8,169,646 , desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1465**, catastro N° **9834** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VALENTIN MARIO CLIMENT**, L.E. N° 8,169,646 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70518** correspondiente a la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° **611050** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1465**, catastro N° **9834** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VALENTIN MARIO CLIMENT** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 1704/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 60325-SG-2015
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Servicio Industrial de Gas Nueva Planta Cerámica del Norte**", de propiedad de la firma **TRESING S.R.L.**- domicilio calle Balcarce N° 2450, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Artigas N° 253, Según proyecto y factibilidad adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Servicio Industrial de Gas Nueva Planta Cerámica del Norte", presentada por José M. Gauñin en carácter de Socio Gerente de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollar en Avda. Artigas N° 253, según proyecto y factibilidad adjuntos, en esta ciudad,

de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 75.665** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA INICIAR PROYECTO DE OBRA SERVICIO INDUSTRIAL DE GAS NUEVA PLANTA CERÁMICA DEL NORTE** a desarrollarse en Avda. Artigas N° 253, Según proyecto y factibilidad adjuntos, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4** la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1705/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31649-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS E INDUMENTARIA PARA MOTOS**, presentada por la Sra. **JESSICA SAAVEDRA**, D.N.I. N° **25,411,974** , desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 550**, catastro N° **6753** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JESSICA SAAVEDRA**, D.N.I. N° **25,411,974** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71915** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS E INDUMENTARIA PARA MOTOS**, código de actividad N° **624284 - 624349** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 550**, catastro N° **6753** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JESSICA SAAVEDRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1706/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65573/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO, D.N.I. N° 08,169,787**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91**, catastro N° **5997** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO, D.N.I. N° 08,169,787** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55123** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91**, catastro N° **5997** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1707/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47290-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL TRES (03) ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **632015 - 631051**, desarrollada por la firma **ASTUR S.R.L., CUIT N° 30-71233647-8**, en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 752**, catastro N° **3317** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL TRES (03) ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **PAULA VALERIA ZAMORA**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 752**, catastro N° **3317** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ASTUR S.R.L., CUIT N° 30-71233647-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75666** correspondiente a la actividad **HOTEL TRES (03) ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 752**, catastro N° **3317** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAULA VALERIA ZAMORA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1708/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006011494

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, presentada por el Sr. **ENRIQUE MARTIN CASTRO, D.N.I. N° 25,052,206**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 572 - Local 3**, catastro N° **149036** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FACOR S.R.L., CUIT N° 30-64767550-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70967** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 572 - Local 3**, catastro N° **149036** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE MARTIN CASTRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de septiembre de 2015.

RESOLUCION N° **1709/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 53187-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Suministro de E.E. a nuevo Edificio en Leguizamón 973.**", de propiedad de la firma **EDESA S.A.** domicilio en Pje. B. Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Leguizamón entre Adolfo Güemes y 25 de Mayo, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de Suministro de E.E. a Edificio en Leguizamón 973.", presentada por **Alejandro Rangeon**, en carácter de responsable técnico de la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, a desarrollar en calle Leguizamón entre Adolfo Güemes y 25 de Mayo, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.667** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE SUMINISTRO DE E.E. A NUEVO EDIFICIO EN CALLE LEGUIZAMON 973.** a desarrollarse en calle Leguizamón entre Adolfo Güemes y 25 de Mayo, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° **1710/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23214-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632**, desarrollada por el Sr. **PABLO NICOLAS IBARRA SATO**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 278**, catastro N° **131127** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, presentada por el Sr. **PABLO NICOLAS IBARRA SATO D.N.I. 34,874,793**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 278**, catastro N° **131127** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PABLO NICOLAS IBARRA SATO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75668** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 278**, catastro N° **131127** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO NICOLAS IBARRA SATO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de septiembre de 2015.

RESOLUCION N° 1711/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 57052-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Suministro de E.E. a Hospital Oñativia Salta.", de propiedad de la firma EDESA S.A. domicilio en Pje. B. Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Ejército de los Andes entre el Cruce con el teleférico y la Intersección con calle Braile, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de Suministro de E.E. a Hospital Oñativia Salta.", presentada por **Carlos Zilli**, en carácter de responsable técnico de la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, a desarrollar en calle Ejército de los Andes entre el cruce con el teleférico y la intersección con calle Braile, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.669** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE SUMINISTRO DE E.E. A HOSPITAL OÑATIVIA SALTA.** a desarrollarse en calle Ejército de los andes entre el cruce con el teleférico y la Intersección con calle Braile, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1712/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228146/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A., C.U.I.T. N° 30-57358879-3**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1713/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° GEH2003016843

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y CLASIFICACION DE HUEVOS**, presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL BAISSAC, D.N.I. N° 17,581,834**, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1102**, catastro N° **91478** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO DANIEL BAISSAC, D.N.I. N° 17,581,834** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54835** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y CLASIFICACION DE HUEVOS**, código de actividad N° **621064** a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1102**, catastro N° **91478** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO DANIEL BAISSAC** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1714/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49514-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - DISEÑO GRAFICO E IMPRESIÓN**, código de actividad N° **624055 - 832979 - 624381 - 342017**, desarrollada por el Sr. **GUALBERTO ARMELLA**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 525**, catastro N° **72297** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - DISEÑO GRAFICO E IMPRESIÓN**, presentada por el Sr. **GUALBERTO ARMELLA D.N.I. 17,355,507**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 525**, catastro N° **72297** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUALBERTO ARMELLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75670** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - DISEÑO GRAFICO E IMPRESIÓN**, código de actividad N° **624055 - 832979 - 624381 - 342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 525**, catastro N° **72297** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUALBERTO ARMELLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1715/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25590-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **720046 - 624403 - 621013**, desarrollada por la Sra. **TATIANA MARIA ANTONIETA CISNEROS**, en un local sito en **Manzana 386 B - Etapa II - Parcela N° 01, B° COPOSAL Grupo 50 VIV.**, catastro N° **100861** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA - CABINAS**

TELEFONICAS, presentada por la **Sra. TATIANA MARIA ANTONIETA CISNEROS** D.N.I. 29,335,220, desarrollada en un local sito en **Manzana 386 B - Etapa II - Parcela N° 01, B° COPOSAL Grupo 50 VIV.**, catastro N° 100861 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. TATIANA MARIA ANTONIETA CISNEROS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75671** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **720046 - 624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 386 B - Etapa II - Parcela N° 01, B° COPOSAL Grupo 50 VIV.**, catastro N° 100861 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. TATIANA MARIA ANTONIETA CISNEROS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1716/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24650-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS AL VACIO - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403**, desarrollada por el **Sr. SERGIO LUIS JARSUN TOLEDO**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 541**, catastro N° **13226** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS AL VACIO - DESPENSA**, presentada por el **Sr. SERGIO LUIS JARSUN TOLEDO** D.N.I. 29,994,479, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 541**, catastro N° **13226** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SERGIO LUIS JARSUN TOLEDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75672** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS AL VACIO - DESPENSA**, código de

actividad N° **621021 - 621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 541**, catastro N° **13226** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO LUIS JARSUN TOLEDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1717/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41385-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS - ELECTRODOMESTICOS**, presentada por la **Sra. ANA MARIA MUR**, D.N.I. N° **12,423,991**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 653**, catastro N° **36962** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANA MARIA MUR**, D.N.I. N° **12,423,991** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69995** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS - ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° **624234 - 624233 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 653**, catastro N° **36962** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA MARIA MUR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1718/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227630/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**, presentada por el Sr. **WALTER LAMAS, D.N.I. N° 13,701,509**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2210**, catastro N° **143862** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **WALTER LAMAS, D.N.I. N° 13,701,509** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61499** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2210**, catastro N° **143862** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER LAMAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1719/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21315/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - FORRAJES - ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - VENTA DE ARTICULOS DE JARDINERIA Y MASCOTAS**, presentada por el Sr. **FEDERICO JOSE**

SPANGENBERG POSTIGO, D.N.I. N° 28,633,589, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 558**, catastro N° **4621** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO JOSE SPANGENBERG POSTIGO, D.N.I. N° 28,633,589** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59721** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - FORRAJES - ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - VENTA DE ARTICULOS DE JARDINERIA Y MASCOTAS**, código de actividad N° **611239 - 624145 - 624136** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 558**, catastro N° **4621** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JOSE SPANGENBERG POSTIGO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1720/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66954/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - MERCERIA - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624055 - 832979 - 624381 - 623037 - 624403 - 720046**, desarrollada por la **Sra. MILVA EMILCE CARRIZO**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1677**, catastro N° **101531** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - MERCERIA - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la **Sra. MILVA EMILCE CARRIZO D.N.I. 24,338,263**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1677**, catastro N° **101531** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. MILVA EMILCE CARRIZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75673** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA -**

MERCERIA - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS, código de actividad N° 624055 - 832979 - 624381 - 623037 - 624403 - 720046 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1677**, catastro N° 101531 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MILVA EMILCE CARRIZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1721/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225535/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CLINICA VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO LUNA**, D.N.I. N° 21,392,670, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1202**, catastro N° 5509 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO LUNA**, D.N.I. N° 21,392,670 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63471** correspondiente a la actividad **CLINICA VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 933228 - 621239 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1202**, catastro N° 5509 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO LUNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1722/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49293-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN - VENTA DE INSUMOS PARA SERIGRAFIA - ESTAMPADOS Y SUBLIMACION**, código de actividad N° 959113 - 624381, desarrollada por la firma **SUBLINO A S.R.L.**, CUIT N° 30-71448814-3, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 923**, catastro N° 41738 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN - VENTA DE INSUMOS PARA SERIGRAFIA - ESTAMPADOS Y SUBLIMACION**, presentada por el Sr. **JOSE ALEJANDRO MOLINILLO**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 923**, catastro N° 41738 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SUBLINO A S.R.L.**, CUIT N° 30-71448814-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75674** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN - VENTA DE INSUMOS PARA SERIGRAFIA - ESTAMPADOS Y SUBLIMACION**, código de actividad N° 959113 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 923**, catastro N° 41738 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ALEJANDRO MOLINILLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1723/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 85479-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, código de actividad N° **624071 - 711616**, desarrollada por la firma **FERTEL S.A., CUIT N° 30-55771740-0**, en un local sito en **Avda. ARENALES N° 1721**, catastro N° **2316** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, presentada por la **Sra. DEBORA RUTH MARTEL**, desarrollada en un local sito en **Avda. ARENALES N° 1721**, catastro N° **2316** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FERTEL S.A., CUIT N° 30-55771740-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75675** correspondiente a la actividad **PINTURERIA CON DEPOSITO AUXILIAR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, código de actividad N° **624071 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ARENALES N° 1721**, catastro N° **2316** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. DEBORA RUTH MARTEL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1724/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68258/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO - ELINEADO Y BALANCEO**, presentada por el Sr. **JULIO CESAR ROMANO, D.N.I. N° 13,318,391**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 428**, catastro N° **2189** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A., CUIT N° 30-70986670-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64431** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA CON DEPOSITO - ELINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° **624179 - 951315 - 624179** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 428**, catastro N° **2189** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO CESAR ROMANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 24 de septiembre de 2015.

RESOLUCION N°1725/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 80700-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SERVICIO DE RECOLECCION – TRANSPORTE Y ACOPIO DE ACEITE VEGETAL USADO"** desarrollada por el Sr. **RAFAEL RECALDE, D.N.I. N° 25.088.060**, en un local sito en calle N° 4 y N° 7 del Parque Industrial de la Ciudad de Salta, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE RECOLECCION – TRANSPORTE Y ACOPIO DE ACEITE VEGETAL USADO** presentada por el Sr. **RAFAEL RECALDE, D.N.I. N° 25.088.060**, desarrollada en un lugar sito en calle N° 4 y N° 7 del Parque Industrial de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAFAEL RECALDE, D.N.I. N° 25.088.060**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 75.676**, correspondiente a la actividad **SERVICIO DE RECOLECCION – TRANSPORTE Y ACOPIO DE ACEITE VEGETAL USADO**, a desarrollarse en un lugar sito en calle N° 4 y N° 7 del Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales: 1. Cumplimentar con lo establecido por la **Ordenanza N° 14575 y su Decreto Reglamentario N° 257/15 referentes a la Gestión de A.V.U.s**; y permitir, para control de dicho cumplimiento, las Inspecciones Ambientales que sean coordinadas por el Departamento de Inspección Ambiental en conjunto con la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace. **En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 6°.- NOTIFICAR al Sr. **RAFAEL RECALDE, D.N.I. N° 25.088.060**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1726/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66563/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH - PELOTERO**, código de actividad N° **949027 - 949018 - 631051**, desarrollada por el Sr. **PEDRO VOLO**, en un local sito en **Avenida ARENALES N° 1651**, catastro N° **106916** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH - PELOTERO**, presentada por el Sr. **PEDRO VOLO D.N.I. 21,311,471**, desarrollada en un local sito en **Avenida ARENALES N° 1651**, catastro N° **106916** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PEDRO VOLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75677** correspondiente a la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH - PELOTERO**, código de actividad N° **949027 - 949018 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ARENALES N° 1651**, catastro N° **106916** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO VOLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1058
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF:C° 82 - EXPTE N° 57.581-SV-14.-

VISTO

La presentación efectuada a fs. 01 en relación a la Licencia de Conducir del Sr. Lucas Daniel Romero Seu D.N.I. N° 38.651.294, nacido el 12/05/1995, respecto al pedido de otorgamiento de la categoría profesional C, teniéndose en cuenta que a la fecha tiene la edad de 20 años y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 38651294;

QUE a fs. 03 rola copia de Documento Nacional de Identidad correspondiente al solicitante.

QUE a fs. 04, rola copia de Partida de Nacimiento correspondiente a la hija del solicitante.

QUE a fs. 06, rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual se concluye no otorgar la licencia de conducir en la clase "C", por los fundamentos legales allí expuestos.

QUE específicamente el art. 11 a) de la Ley N° 24.449 que dispone – EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR. "Para conducir vehículos en la vía Pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso. a) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E, asimismo es que de los antecedentes facticos y Jurídicos se desprende que el peticionante no cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir en la Categoría C, D y E.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el otorgamiento de la Licencia Única Nacional de Conducir en la categoría "C", y/o licencia en la categoría profesional. Al Sr. **LUCAS DANIEL ROMERO SEU D.N.I. N° 38.651.294**, nacido el 12/05/1995 ello, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando, concediéndosele únicamente la licencia en la categoría A.2

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal.

. CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1059

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59500-SV-2015.

VISTO

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROBERTO TOMAS MENDEZ, D.N.I. N° 26.289.446, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26312/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art. 51 C.P. (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 74923/7, en la cual no hay habilitación o restricción para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 26.289.446 del Sr. Roberto Tomás Méndez.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Roberto Tomás Méndez, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26289446 en clase, D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 03/09/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo"

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:...5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos de automotores, en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14,18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, no corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **ROBERTO TOMÁS MENDEZ**, D.N.I. N° 26.289.446, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

Salta, 11 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1061**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 59352-SV-2015.****VISTO**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. WALTER JAVIER JAIME, D.N.I. N° 21.311.195, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.345/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art. 51 C.P. (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 13127/12, no se dictó ninguna medida restrictiva que refiera que el peticionante se encuentra inhabilitado para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Walter Javier Jaime, quién se desempeña como chofer de Taxi, Remis y Transporte Turismo.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 21.311.195 del Sr. Walter Javier Jaime.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo"

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza...5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos de automotores, en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14,18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, no corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **WALTER JAVIER JAIME**, D.N.I. N° 21.311.195, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

Salta, 16 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1064**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 59513-SV-2015.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DANIEL ARMANDO LESCANO**, D.N.I N° 13.661.788, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25376/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal número **GAR-125244/15 J. GTIAS 8º NOM.**

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola oficio librado en la causa **EXP- GAR 125.244/15 originada del A. P N° 623/15, la cual se encuentra en trámite, no surgiendo prohibición para conducir vehículos.**

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Daniel Armando Lescano quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 y vta rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 13.661.788 y de la Licencia Nacional de Conducir N° 13661788, en la clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 08-09-2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le deniegue la licencia en la clase D.1, otorgándosele en las categorías A.2.1 – A.2.2 – A.3- B.1- C y E.1, las que no implican transporte profesional de pasajeros.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra procesado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1 y OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1 y A.2.1", al Sr. **DANIEL ARMANDO LESCANO**, D.N.I N° 13.661.788, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1073**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 12941-SV-2014.****VISTO**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANGEL ELEUTERIO RODRÍGUEZ**, D.N.I. Nº 14.649.893, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 3937/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art. 51 C.P. (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la **causa Nº 958/09 la cual en fecha 11/05/2014 se cumplió prisión efectiva sin poseer inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 14.649.893 del Sr. Ángel Eleuterio Rodríguez.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ángel Eleuterio Rodríguez, quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 14649893 en clase E.1, D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 15/03/2014.

QUE a fs. 20 y vta. rola certificado psicológico otorgado por la Licenciada Murta Susana Di Bello, en el que certifica que el Sr. Ángel Eleuterio Rodríguez, D.N.I. Nº 14.649.893 fue evaluado psicológicamente en fecha 08/09/2015, el cual no presenta signos psicopatológicos al momento del examen, presentando buena coordinación motora, buen tiempo de reacción, no presentando inconvenientes de consideración a nivel cognitivo, afectivo ni volitivo, considerándose apto para conducir vehículos de transporte público de pasajero.

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo"

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:...5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos de automotores, en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, no corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.2.1", al Sr. **ÁNGEL ELEUTERIO RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 14.649.893, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal.

. CARUSO

SALTA, 18 de Septiembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 1080**REFERENCIA: EXPTE. Nº 62.182-SV-2013.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 rola Resolución N° 1402 de fecha 14/11/2013 emitida por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, mediante la cual ordena Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 27 sola Acta de Declaración Testimonial del Sr. Policarpio Liquitay, para lo cual fue debidamente notificado;

QUE a fs. 32 obra Acta de Declaración Indagatoria del Sr. Castillo, para lo cual fue debidamente notificado conforme cedula de fs. 31.

QUE a fs. 37/38 rola foja de Servicio del agente ya mencionado de la cual surge que el mismo no goza de tutela sindical;

QUE a fs. 39 obra informe producido, por la Dirección Gral. Sumarios mediante la cual surge que el mismo no goza de tutela sindical;

QUE a fs. 40 a 42 rola informe Art. 76 Decreto 0842/10 en la que se aplica al Sr. Castillo Isacc una sanción de 5(cinco) día sin goce de haberes por haber incurrido en la falta contemplada en los Art. 19 Inc. 2 Dcto. 530/03 y Art. 102 B Inc. 3 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 47 a 50 rola Dictamen N° 188 emitida por Asesoría Legal de Procuración General, la cual entiende que tal conducta se tiene por probada y comparte el criterio expuesto por la Instrucción en su informe de fs. 40/41 para la aplicación de la Sanción de 5 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes al Agte. Isaac Catillo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR suspensión de cinco (05) días para el agente **CASTILLO OSCAR ISACC** por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por el Dpto. Organización de Personal al Sr. Castillo Oscar Isaac y conforme el artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo se tenga por interrumpido los plazos para interponer los recursos que la asisten (R. Revocatoria Jerárquico), los que deben ser conforme art. 147, con copia de la resolución que se dicte art. 148

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

. CARUSO

SALTA, 23 de Septiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 1094

REFERENCIA: EXPTE. N° 25.281-SV-2015.-

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia y Novedad Interna N° 11412, mediante la cual el Oficial de Servicio Campos Gustavo, comunica la detención del Inspector Sebastián Rodríguez, por haber sido acusado de violencia familiar, supuesto robo y portación de arma blanca, habiendo sido trasladado a la Alcaldía, haciendo notar que al momento de ocurridos los hechos y conforme al contenido del informe, el Inspector Rodríguez estaba vistiendo el uniforme de la repartición, pese a que no era su horario habitual de trabajo;

QUE a fs. 02 el Director Gral. de Coordinación, informa que esta irregularidad refiere a la posible constitución de un hecho que comprometa el buen nombre y honor de esta Secretaría por lo que correspondería la sanción que se establece por la violación del art. 62 inc. c del decreto 530, correspondiente el Sumario Administrativo.

QUE a fs. 08 el Director de Control de Transito, informa que el Inspector Rodríguez durante el mes de Abril/15 debía prestar Servicios en el turno de 16 a 22hs. En Sala de Radio, así mismo informa que el citado agente registra irregularidades en la marcación de entrada y/o salida del sistema (info/reloj, rostro) y a partir del lunes 10/04/15 registra falta sin aviso, adjuntando planilla de Asistencia a fs. 9;

QUE a fs. 19/20 rola dictamen y aplicación del mismo del Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial. Que en el presente expediente se acumulan faltas administrativas realizadas por el Inspector Sebastián Rodríguez, que cronológicamente empiezan en fecha 3/01/14, luego se observa inasistencias 25/02/14, 05/06/14, 06/03/14, 07/05/14. Asimismo es sabido para esta Dirección que no es la única irregularidad que tiene el Inspector Sebastián Rodríguez como presumible autor, así entre otros se encuentra el Expediente N° 3127-SV-14;

QUE ahora en este expediente surge el detrimento en exclusiva a la Función Pública que desempeña el Inspector, dado que las posibles irregularidades que se le atribuyen afectan al servicio que esta Secretaría brinda, es decir que en exclusiva refiere al carácter Administrativo que presenta este pedido de sumario.

QUE la sanción a las faltas que comentan los Agentes, debe meritarse respecto de la afectación al Servicio Público, y la base fáctica no se emparenta con los delitos que la norma administrativa pretende proteger la Función Pública perjudicada (grave perjuicio a la administración pública), distinto es la intención proteccionista de la norma penal la que pretende proteger la Propiedad de la denunciante del Sumario N° 768;

QUE el supuesto hurto nada tiene que ver con la falta administrativa proveniente de llevar el uniforme fuera del horario de servicio puesto que el agente debía ingresar a hs. 13, conforme informe de fs. 1, asimismo comportarse de acuerdo a la vestidura que fuera de horario portaba;

QUE con motivos de los hechos sucedidos el 13/4/15 pone de resalto dos irregularidades a sumar a la anterior 1) un timbrado irregular de fecha 01/04/15, 02/04/15,04/04/15,07/04/15, 09/04/15, 10/04/15, 11/04/15; 2) más de 13 faltas sin aviso desde el 25/02/14 hasta 17/11/14.

QUE a fin de evaluar la aplicación de una sanción acorde con las presumibles faltas referidas corresponde la promoción de un sumario Administrativo, referido a la imputación por violación a las normas establecidas en el Decreto 530 art. 62 Inc. C, 3, 14; art. 20primer punto.

QUE en similitud en el fuero civil se dijo: "si la acción ejercida ante la jurisdicción civil y el proceso penal no reconocen su origen en el mismo hecho, desaparece la eventual cosa juzgada de la sentencia penal en materia civil y, consiguientemente no hay obstáculo para que el juez civil pronuncie sentencia con presidencia de lo que sucede en cede penal", se presento en ese sentido Dictamen.

QUE asimismo refiero que se encuentra en trámite los Expedientes Administrativos N° 33051-SV-2015 por falta administrativa similar de fecha 11/5/2015, y respecto a mas de 10 Faltas Sin Aviso, los expedientes N° 74011-SV-2014 y 51383-SV-2015, y se encuentra en la Dirección General de Sumario el expediente N° 50194-SV-2013.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

. CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2015

RESOLUCION N° 1095

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 9127-SV-2015.-

VISTO el informe de Servicio N° 3752 mediante el cual el Inspector Sergio Villarreal que se encontraba realizando la Coordinación del 3/2/14, a hs 17:45, observa en Avenida Jujuy al 300 los Inspectores Leal Marcelo, Rodríguez Sebastián, sobre la vereda oeste los Inspectores Horiguela Simón y Arena Arturo sobre la vereda este, quienes estarían realizando un control vehicular no autorizado y fuera de parada asignada, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 se acompaña copia del diagrama realizado y suscripto por el Oficial de Servicio Inspector Ceferino Perello, en donde los Inspectores, Sr. Rodríguez tendría parada en calle San Martín – Pellegrini, Se. Horiguela en parada Urquiza- Buenos Aires, Sr. Arena en Mendoza esquina Ituzaingo, al Sr. Leal en San Martín Esquina Ituzaingo.

QUE de fs. 06 el Director de Servicio, informo que se procedió a verificar en los Archivos obrantes en Dicha Dirección, constatando que no existen antecedentes que certifiquen que en el citado día y hora, estaban los citados inspectores a realizar control vehicular en Av. Jujuy al 300, Asimismo informo que de acuerdo a la distribución del personal confeccionado por el Oficial De Servicio Insp. Perello Ceferino, los Inspectores citados asignados las siguientes paradas: **Rodríguez Sebastián – Av. San Martín y Pellegrini; Horiguela Ernesto- Urquiza y Buenos Aires; Arena Arturo- Mendoza e Ituzaingo; Leal Marcelo – Av. San Martín e Ituzaingo.** Se adjunta para mayor ilustración fotocopia de la distribución de personal turno tarde – noche confeccionado por el Oficial de Servicio Insp. Perello Ceferino en fecha 03/02/2014. Por lo expuesto y en caso de corresponder, teniendo en cuenta en el cuenta lo contemplado en el Art.25 del Decreto N° 530/02, dicha Dirección sugiere que se inicie el sumario administrativo correspondiente se proceda, hasta la sustentación del mismo, al traslado a otras dependencias los citados Inspectores, y/o se proceda a sancionar conforme a lo dispuesto en el Art. 57 Punto 1(Faltas Leves -- con apercibimiento o suspensión de hasta 5 días) y 3 (Faltas Muy Graves – con suspensión de Diecisiete a Treinta días, baja o exoneración) del Decreto N° 530/02, por haber incurrido en las faltas contempladas en el Art. 62 Inc" A" Punto 7(ser negligentes en el cumplimiento de sus deberes), Inc. "C" Puntos 17 y 19 de la citada normativa (Hacer abandono de parada – Efectuar controles no autorizados o que no tenga conocimiento la superioridad. Es todo en cuanto elevo a su conocimiento y fines estime corresponder.

QUE a fs. 08-25 la Dirección Técnica adjunta copias de las planillas de Control de los Inspectores citados y print de pantalla de las actas de comprobación gravadas en el sistema ltron según el siguiente listado.

Acta N°	Inspector	Lugar	Hora	Falta
30251018	Sebastián Rodríguez	Mendoza 883	19:10	Dominio ilegible
30251020	Sebastián Rodríguez	Jujuy 342	19:30	Dominio ilegible

30251019	Sebastián Rodríguez	Mendoza 883	19:35	Dominio ilegible
30251205	Ernesto Horiguela	Pellegrini 500	17:49	
30251206	Ernesto Horiguela	San Juan 964	18:01	
0251207	Ernesto Horiguela	Jujuy 473	18:13	
30251208	Ernesto Horiguela	San Martín e Ituzaingo	19:58	
30250760	Arturo Arena	Mendoza 700	18:00	
30250761	Arturo Arena	San Juan 956	19:18	
30250762	Arturo Arena	Mendoza 700	20:02	
30250763	Arturo Arena	Pellegrini y Mendoza	21:00	
30247559	Marcelo Leal	San Martín	17:45	

QUE a fs. 35 rola el descargo de Ernesto Horiguela: "Que el Día 03/02/14 se encontraba de Servicios en el Turno de 16:00 a 22:00 con Parada Asignada en Calle Mendoza y Pellegrini. Los hechos fueron de la siguiente manera: en circunstancias que se encontraba sobre calle Mendoza entre Pellegrini e Ituzaingo con el Inspector ARTURO ARENAS, momento que se detiene un Contribuyente e Informa que "en Calle Mendoza casi Avda. Jujuy hubo una colisión", siendo hs. 17:30 nos dirigimos inmediatamente con el Inspector Arena al lugar, verificando que No hay Lesionados y realizando cruce de datos de documentación (No se guardo datos, recordando solo que se trata de un automóvil y una Camioneta), despejando el lugar, seguidamente se escucha un silbato sobre Avda. Jujuy al 300 Observando que se encuentran dos inspectores, quienes detienen un Vehículo, por Vía Handy escucha que modula el Inspector el Inspector SERGIO VILLARREAL enterándose que se trataban de los Inspectores MARCELO LEAL y SEBASTIAN RODRIGUEZ; el dicente decide quedarse en el lugar para Informar al Jefe Inspector Villarreal el motivo por el cual se encontraba en Sector. Al arribo del nombrado se le indico lo sucedido, y el dicente como el Inspector Arena no se encontraban Realizando Control Vehicular como lo informo por Handy. Respondiendo Textualmente: "No me interesa el motivo, después lo contestar en el Descargo" en Forma Muy altanero, y en presencia de la Inspectora CLARA MANSILLA quien estaba de acompañante en el Móvil Corsa. Desconozco los motivos por los cuales el Jefe Villarreal se Negó a escuchar, aunque solo sea por Educación."

QUE a fs. 38 Se recepciona el Descargo del Inspector Arturo Arena: Que el día mencionado, y en circunstancias que se encontraba en la Parada Asignada Calle Mendoza e Ituzaingo, se encuentra a mitad de cuadra (Mendoza entre Pellegrini e Ituzaingo) con el Inspector SIMON HORIGUELA momentos que se detiene un Vehículo e Informa que sobre Calle Mendoza y Avda. Jujuy hubo una colisión, dirigiéndose con el Inspector nombrado hasta el lugar a fin de verificar si había Lesionados y realizar despeje, se realizo solamente intercambio de datos para posterior Denuncia en la Guardia Transito (No recuerda los Datos de los Colisionados, si cree que lo registro el Inspector Horiguela en su Talonario), inmediatamente se escucha en el Handy (Insp. Horiguela) que el Jefe SERGIO VILLARREAL modula al Oficial de Servicios CEFERINO PERELLO informando que en Avda. Jujuy al 300se encontraban los Inspectores Leal, Rodríguez, Horiguela y el

Declarante realizando "Control Vehicular", cuando la realidad es otra, ya que el dicente y el Inspector Horiguela se encontraban finalizando el despeje (Sin ningún Vehículo detenido), solo observamos a Dos Inspectores que detenían un Vehículo (sobre Avda. Jujuy). Cabe aclarar que nos quedamos en el lugar al arribo del Jefe nombrado para indicar el motivo de nuestra presencia, al entrevistarme y tratar de explicar, el Jefe dijo: "Después contestan el informe" se encontraba como Conductor del Móvil Con la Inspectora CLARA MANSILLA. Al ver esta situación, donde el Jefe Villarreal se niega a escuchar la Versión del declarante, se retira a su parada a continuar Trabajando.

QUE a fs. 39 rola notificación al Inspector Marcelo Leal para realizar su descargo.

QUE a fs. 52 rola Informe del Director General de Coordinación, el que manifiesta Con respecto a las actuaciones se pudo observar lo siguiente:

- a) La planilla de distribución del personal de fs. 5, no coincide con las planillas de control de los Inspectores específicamente con la obrante a fs. 17 y suscripta por el Oficial de servicio Insp. Ceferino Perello.
- b) No es la primera a vez que ocurre este tipo de irregularidad, ya que en otros casos se pudo detectar que los Oficiales de Servicio informan una parada en la distribución diaria y en realidad otorgan orto servicio al personal.
- c) Del registro del acta de comprobación obrante a fs9, surge que efectivamente el Inspector Rodríguez estuvo en calle Jujuy al 300, pero el Insp. Leal en el horario de haber sido observado, presenta un acata de comprobación, sin datos del conductor, labrada en calle San Martín 825, a manera de justificativo, ya que al serle requerido el control para registrar la novedad, argumenta haberlo extraviado y luego presenta otro control sin firma ni parada asignada, todo confeccionado de su puño y letra.
- d) Resulta evidente también la presencia en el lugar, de los Insp. Arturo Arena y Simón Horiguela quienes esgrimen haber tomado intervención en una supuesta colisión ocurrida en calle Mendoza y Jujuy, no existiendo registros en la Oficina de guardia sobre la misma, según constancias adjuntas a fs. 43 a 51, como tampoco proporcionan los datos correspondientes a los vehículos involucrados, procedimiento este que es obligatorio en toda intervención, es decir tomar los datos respectivos para cursar informe, maxime en este caso, en que habrían intervenido fuera de su parada asignada.
- e) La confección del acta de comprobación obrante a fs. 9 y 11 certifica que estuvo realizando un control vehicular, con el agravante que según se pudo observante en el duplicado del acta, fue por falta de ambas chapas patentes y no se detuvo el vehículo.
- f) A fs. 15 obra registro del acta de comprobación N° 30251207 labrada por el inspector Simon Horiguela en calle Jujuy 473 y a fs. 16 constancias del registro del acta N° 30251208 labrada en calles San Martín e Ituzaingo, ambas fuera de su parada asignada.
- g) Con respecto al Insp. Arena, este labro actas de comprobación en calle Mendoza al 700 y San Juan al 900 en Distintos Horarios, es decir fuera de su parada asignada.

QUE a fs. 52/52 vta. el Director General de Coordinación informa que resulta evidente que los cuatro Inspectores efectuaron controles fuera de su zona asignada, sin conocimiento de sus Superiores, lo que sumado a que el Oficial de Servicio informa a la superioridad una distribución que no es la real, amerita se sustancie el sumario administrativo correspondiente, ya que este tipo de conductas no pueden permitirse bajo ningún punto de vista, puesto que los controles no autorizados ponen en tela de juicio el accionar y la permanente búsqueda de soluciones a los problemas de tránsito que vienen encarando la Secretaria.

Quiero agregar además que en el caso del Insp. Horiguela, este registra antecedentes similares.

En el caso del Inspector Arena el mismo enviste la calidad de Delegado Gremial de Asociación de Trabajadores Municipales de Salta.

Como así también hago notar de la aclaración de la Sra. Directora (I) DE LA Dirección Técnica en fs. 25 con relación a los errores en la grabación de las Actas de Comprobación 30251018 y 30251020 confeccionadas por el Inspector Uniformado Rodríguez Sebastián.

Asimismo debe tenerse presente lo solicitado a fs. 6por la Dirección de Servicios.

QUE del informe del Inspector Villarreal, surge la posible comisión de "un Control en desconocimiento de la Superioridad", que el día 3/2/2014 a hs. 14:45 aproximadamente, se encontrarían en una sola cuadra tanto en la vereda este como en la oeste 4 Inspectores, a saber; el Inspector Simón Horiguela, el Inspector Sebastián Rodríguez, Insp. Arturo Arena e Insp. Leal Marcelo de este supuesto operativo el Jefe de Servicio Insp. Ceferino Perello informa que luego de comunicada la irregularidad detectada por el Inspector Villarreal, el mismo se desplaza para el lugar sin que encuentre a los Inspectores.

Del cronograma mensual de fs. 5 surge una contradicción con las planillas de control respecto del Inspector Simón Horiguela.

Inspector	Cronograma Mensual	Planilla de Control	Hs.	Fs.
Sebastián Rodríguez	San Martín y Pellegrini	San Martín y Pellegrini	18:30	12
Arturo Arena	Mendoza e Ituzaingo	Mendoza e Ituzaingo	18:55	22
Leal Marcelo	San Martín e Ituzaingo	---		24
Simón Horiguela	Urquiza y Bs. As.	San Juan y Pellegrini	18:50	17

Asiste razón al Director General de Coordinación que el Acta N| 30251020 se condice con lo informado por el inspector Villarreal, y que si bien la hora sería posterior, el inspector Rodríguez tenía su parada en calle San Martín y Pellegrini y no en calle Jujuy al 342 en donde labro la referida acta y luego también el acta N° 30251019 que confecciona en Mendoza 883 a hs. 19:18 en donde sería parada Horiguela y no la de Rodríguez quien confecciono el acta, debiendo estar en la otra esquina el Inspector Arena.

Respecto del Inspector Horiguela según el cronograma diario de fs. 5 su parada correspondía en calle Urquiza y Bs. As., y no en calle San Juan y Pellegrini como figura a fs. 17, o como manifiesta a fs. 35 en calle Mendoza y Pellegrini, el mismo labra actas en Pellegrini esquina San Juan a hs. 17:44, a hs. 18:01, y a hs. 18:13 labra un acta en calle Jujuy al 400 al igual que Rodríguez, para luego continuar con su derroteo labrando un acta en calle San Martín e Ituzaingo a hs. 19:58.

El inspector Arena quien tenía parada en calle Mendoza e Ituzaingo quien presenta 4 acatas 3 labradas en la dirección de Mendoza al 700 entre ituzaingo y Pellegrini, pero en el acta que figura confeccionada a hs. 19:18, la realiza a 2 ½ de su parada en calle San Juan altura 956.

Del Inspector Leal Marcelo tenía parada en calle San Martín e Ituzaingo según el cronograma, la planilla de control no se encuentra suscripta y no aparece cual era su parada en la misma, solo labra un acta a hs. 17:45, y tampoco realiza descargo. Claramente surge de este recorrido por las esquinas de la ciudad que ninguno de los inspectores referidos hubiera mantenido su parada y por el contrario parecieran haber desatendido la misma inclusive combinando de manera extraña con sus compañeros para moverse a través de las referidas calles, sin poner en conocimiento los motivos por los cuales se movían y sin comunicar pese a tener la posibilidad de hacerlo. Concurren como posible la realización por parte de los cuatro Inspectores de la irregularidades comprendidas en el Art. 62 Inc. C Acapice 17y 19.

QUE dado que la supuesta irregularidad sería en comisión por 4 inspectores uniformados, agrava el daño a la institución, lo que debe meritarse en relación a la sanción.

Asimismo el carácter de delegado gremial del Inspector Arena no impide la sustanciación del presente sumario y en caso de corresponder una vez concluido el mismo y en el momento oportuno de corresponder se deberá evaluar el requerimiento de su desafuero.

Asimismo la presumible falta del Inspector Sebastián Rodríguez amerita especial atención, el mismo presenta antecedentes de igual naturaleza al que mediante este proceso se investiga lo que surge del expediente N° 50194-SV-2013 en donde pareciera encontrarse realizando un control no autorizado en calle Jujuy esquina San Martín, este proceso motivo el expediente N° 71869-SV-2014 por los hechos públicos del día 28/10/2014, asimismo se encuentra en trámite el expediente 25281-SV-2015 en donde se le imputa encontrarse con el Uniforme fuera del horario de servicio, y es arrestado por una posible comisión delictiva, expediente que se elevó conjuntamente, también en el expediente 33051-SV-2015 por el cual se lo acusa de encontrarse con el Uniforme realizando controles siendo el mismo debía prestar servicio en la Radio de esta Secretaría, expediente que se encuentra en esta dirección a fin formule descargo. Asimismo tiene expedientes por más de 10 faltas sin aviso en este año.

QUE esto amerita que dada la especial situación del Inspector Rodríguez, y debido a la adición a la pasta base que presenta, y con el objeto de cautelar el proceso sumario como también evitar un perjuicio posterior; sugiero el traslado del agente poniendo a disposición de la Sub Secretaría de Recursos Humanos y Personal, teniendo en miras lo que establece el Art. 61 del CCT, esto conforme lo normado en el Decreto 530 Art. 58 Inc. 13.

QUE conforme lo establece el art. 58 Inc.- 13,14, y 15, deberán sustanciarse sumario administrativo a fin de concluir sobre la posible irregularidad denunciada, como respecto de las contradicciones detectadas en el organigrama y las planillas de control. Por lo que se sugiere se remitan las presentes actuaciones con la apertura del sumario a los 4 Inspectores posiblemente involucrados.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

Salta, 28 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 1109

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. Nº 62.877-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Cesar Humberto Jiménez DNI Nº 13.977.328, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Matías Gabriel Jiménez DNI Nº 41.051.708, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Susana Marcela Rubín (Reg. 183).

QUE de fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE de fs. 07 y 08 rolan copias de Cédulas de Identificación del Automotor correspondientes al Dominio JEC-373 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.6 Año 2.010 y . Dominio AJM-359 Marca RENAULT Modelo RENAULT 9 Año 1.995.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias de Certificados de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio JEC-373.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Póliza de Seguro Nº 391483 de la Empresa SAN NIVEL SEGUROS, correspondientes al Dominio JEC-373.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley Nº 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios Nº 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Ordenanza Nº 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum Nº 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **MATÍAS GABRIEL JIMÉNEZ DNI Nº 41.051.708**, y lo sea en relación al vehículo **Dominio JEC-373 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.6 Año 2.010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza Nº 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. CARUSO

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1136**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE N° 17801-SV-2014.-****VISTO** las actuaciones de referencia y;**CONSIDERANDO:**

QUE el expediente se origina con la denuncia que realiza el Director Gral. de Coordinación, Inspector Mayor Miguel Ángel Sosa en la Justicia Federal, por los hechos que fueron puesto en conocimiento el día 31/01/2014 y el día 8/02/14 por el Jefe de Departamento de Movilidad Sr. Hugo Chávez, respecto a las fallas que comenzaron a tener las motocicletas del en donde revisando el carburador se detecto la presencia de agua en la misma,

QUE a fs. 08 rola copia de memorándum emitido el 8 de Febrero por el cual se obliga a cargar combustible en una estación de Servicio distinta.

QUE a fs. 17 rola comparendo del Jefe de Departamento Hugo Chávez, en el mismo surge que el mecánico Amir Reyes extrajo una botella de carburante con agua de los vehículos afectados.

QUE a fs. 19 rola comparendo del Inspector Bordón donde manifiesta que un día antes habían cargado nafta con el Inspector Herrera en la REFINOR de calle Tavella y Polonia y que el vehículo que manejaba el inspector Herrera a doscientos metros presento desperfectos por lo que tuvo que empujarla hasta la Secretaría y respecto a la motocicleta del Inspector Bordón la misma presento desperfectos al día siguiente.

QUE a fs. 21 rola comparendo del Inspector Marcos Herrera, en donde manifiesta que cargo nafta en día en cuestión y que al salir de la estación de servicio alrededor de 150 metros después se detuvo la moto no pudiendo hacerla funcionar nuevamente,

QUE conforme lo referido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos "surge del hecho descrito el perjuicio del patrimonio municipal con motivo de los desperfectos que presentaron los móviles 49 y 42 que se encontraban a cargo de los inspectores Bordón y Herrera.

QUE en tal sentido corresponde iniciar una investigación sumarial conforme lo establece el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 842/10, con el objeto de precisar quien o quienes serían los posibles responsables y la posible participación o no del personal municipal a fin de determinar la responsabilidad correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumaria Información en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

. CARUSO

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1137**REF: EXPTE N° 69.194-SV-2013 y 70055-SV-13.-****VISTO** las actuaciones de referencia y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 20 rola Resolución N° 1550 de fecha 09 de Diciembre de 2013 emitida por esta Secretaría, mediante la cual se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo por supuestas irregularidades administrativas;

QUE a fs. 30, 31 y 34 rolan Declaración Testimonial de los Sres. Lascano Ángel Diego, Miriam Ester Videla de Castillo y José Alberto Gómez,

QUE a fs. 39/40 rola informe final del Art. 76 del Decreto 842/10, mediante el cual el instructor sumariante considera que se encuentra acreditado en el Expte. Que la carga del acta N° 30237142 a fs. 3 no fue cargada de manera correcta, no llenando ningún campo por el agente Gómez, que los datos no cargados en el sistema estaban completos según los duplicados que solicitó la Directora Miriam Videla. Que el indagado manifiesta destrucción del acta por haber caído la misma al agua, pero nunca presentó nota informando dicha situación a su superior sino cuando le fue solicitada, tampoco la mostro a sus superior y solo alegó que el acta se destruyó, lo cual surge del testimonio de la Sra. Videla al manifestar que nunca la vio;

QUE a fs. 45/49 rola Dictamen N° 031/14 emitido por Procuración General que de acuerdo a todo lo manifestado, entiende que tal conducta se tiene por probada y comparte el criterio expuesto por la Instrucción en su informe de fs. 39/40 para la aplicación de la sanción de 10 (diez) días de suspensión sin goce de haberes al agente José Alberto Gómez;

QUE por todo lo expuesto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR SUSPENSIÓN de diez (10) días sin goce de haberes al agente **JOSE ALBERTO GÓMEZ** por los motivos expuesto en el considerando

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por el Departamento Organización del Personal al Sr. Gómez José Alberto, conforme el artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo se tenga por interrumpido los plazos para interponer los recursos que le asisten (R. de Revocatoria Jerárquico), los que deben ser conforme art. 147 con copia de la Resolución que se dicte Art. 148

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

Salta, 01 de Octubre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1138**REF: EXPTE N° B300389264/10 –SUM.ADM. N° 3145/12****VISTO** las actuaciones de referencia y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 rola oficio del Tribunal Administrativo de Faltas en la que solicita se promueva Sumario Administrativo en virtud de haberse desestimado el acta de comprobación N° 30038264;

QUE a fs. 47 rola Resolución N° 013 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 27 de Marzo de 2012 mediante la

cual se ordena la instrucción de Sumario administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 49 toma intervención la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 69/72 rola informe del artículo 76 del Decreto Reglamentario 842/10, en donde sugiere se aplique la Sanción de SUSPENSIÓN DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE HABERES, por haber infringido el art. 62 C, inciso 22 y el artículo 58 inciso 16 del Decreto N° 530;

QUE a fs. 65/67 rola historial del agente Policarpio Liquitay, en el que consta que el mismo se encuentra bajo tutela sindical como vocal suplente 3° del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) por el período 2011 – 2015 inclusive;

QUE a fs. 77/82, rola dictamen de la Procuración General en donde señala que el empleado ha cometido una falta en los deberes inherentes a su función, trasgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la Administración Pública y que tal conducta se tiene por probada, sugiriendo la aplicación de la sanción de 30 (treinta) días de suspensión al inspector Policarpio Liquitay;

QUE a fs. 86/90 rola fallo del Juzgado 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo, haciendo lugar a la demanda interpuesta por la Municipalidad de la Ciudad de Salta EXCLUYENDO de las prerrogativas previstas por los artículos 47 y 52 de la Ley 23551 al agente POLICARPIO LIQUITAY;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la suspensión por el término de 30 días sin goce de haberes, al Inspector **POLICARPIO LIQUITAY, DNI N° 12.690.435**, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Policarpio Liquitay por el Departamento de Organización de Personal

ARTÍCULO 3°.- TOMAR, razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal

. CARUSO

Salta, octubre 14 de 2015.-

RESOLUCION N° 031

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67210-SG-2015

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la modificación en el Régimen de "Horario Extensivo", para el personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, según corresponda en cada caso y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes revistan en planta permanente y contratado en el tramo transición los cuales se desempeñan en las distintas áreas de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE el Decreto 1173 en su artículo 12 faculta a cada Secretario modificar, suprimir o suspender la liquidación y pago del mencionado Adicional;

QUE el Artículo 11 del mismo Decreto dispone el otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Resolución emitida por cada Secretaría. En forma previa a la emisión de la misma, cada Secretaría deberá remitir a la Dirección General de Personal o a la dependencia que en el futuro la reemplace la siguiente información: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) si el otorgamiento del adicional será de forma fija o rotativa; c) el detalle de tareas a realizar y d) La categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes;

QUE el Decreto 77/13 establece en su artículo 3 inciso B,C y D las siguientes categorías: c.1) Categoría 1° Sesenta (60) horas mensuales; c.2) Categoría 2° Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales; c.3) Categoría 3° Treinta (30) horas mensuales; d.1) Categoría 1° (Directores y Directores Generales) Sesenta (60) horas mensuales; d.2) Categoría 2° (Jefes de Departamento) Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales; d.3) Categoría 3° (Jefes de División) Veinticinco (25) horas mensuales;

QUE a fs.04 del expediente de referencia la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución presupuestaria informa que las modificaciones propuestas se encuentran contempladas en el cupo otorgado en la Resolución 101/14 de Secretaría de Hacienda modificada por Resolución 153/14,124/15 y 391/15. A partir del 1 de octubre del corriente año;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria oportunamente otorgada, mediante Resolución n° 020/14, a la agente **VANT'VEER, Desiree** DNI 18.865.363, a partir del 01/10/2015.-

ARTICULO 2.- AUTORIZAR la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", al agente **ARIAS PLAZA, Facundo Eduardo** DNI 37.636.517, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, C.3 (30 horas) a partir del día 01/10/2015.-

ARTICULO 3.- MODIFICAR la categoría oportunamente asignada a los agentes **LIQUITAY, Claudia Elisabeth** DNI 31.922.137 y **LOPEZ, Manuel Alejandro** DNI 30.638.454 otorgándosela, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, categoría C.1 (60 horas), a partir del 01/10/2015.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaría de Turismo y Cultura Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

SALTA, Octubre 15 de 2015.-

RESOLUCION N° 032

REFERENTE A EXPEDIENTE N°68045-SG-2015

VISTO que los días 05 y 06 de noviembre del corriente año se realizará en Salta el XV SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE TRIBUTACION LOCAL y;

CONSIDERANDO:

QUE este Seminario es organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador (USAL), la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ), el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS) y la Fundación de Estudios e Investigaciones Tributarias (FEIT). Coorganizan el Colegio de Abogados de Salta, la Universidad Católica de Salta, la Asociación de Abogados de Tucumán y el Centro de Estudios Fiscales Argentinos y Latinoamericanos (CEFAL);

QUE durante su desarrollo se tratarán temas de interés actual sobre los que existe un amplio debate doctrinario y jurisprudencial, habiendo seleccionado los siguientes: "Federalismo Fiscal: análisis crítico y propuestas para su afianzamiento", "El nuevo Código Civil y Comercial y sus implicancias en materia tributaria", "Desafíos de los Fiscos locales para el período 2015-2019" y; "Tributos provinciales: aspectos sustantivos, procedimentales y procesales".

QUE en virtud del contenido, el evento reunirá más de cuatrocientos profesionales, y expositores cuyas ponencias y debates serán de suma utilidad para los gobiernos nacional, provinciales y municipales y sus funcionarios, así como para los profesionales del derecho y de las ciencias económicas, docentes e investigadores que se interesen en el desarrollo de la gestión de los municipios y las provincias;

QUE el mismo se desarrollará en el Centro Cultural América, edificio turístico, construido en 1913 sobre terrenos que pertenecieron a la iglesia de la Compañía de Jesús y que fuera sede de la Casa de Gobierno, ubicado frente a Plaza 9 de Julio, corazón turístico de la ciudad;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración Turística, Cultural y Educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, el XV SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE TRIBUTACION LOCAL que se desarrollara los días 05 y 06 de noviembre del corriente año, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Presidente del Seminario Dr. Sebastián Espeche con domicilio en calle Martín Cornejo 399

ARTÍCULO 3º -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 15011 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82- 028964- SG-2015, Nota Siga 12400-2015 y otro que corre por cuerda separada 82-020326-SG- 2013, Nota Siga N° 11171-2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el Plano de Mensura para Unificación, Subdivisión y Loteo de las Matriculas N°s 119.500, Fracción 1b, 54.583, 54.584 y 54.585, Parcelas 33, 34, 35 y Manzana 92, Sección U, propiedad de la Cooperativa de Vivienda de Crédito y Consumo La Roca Limitada.-

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura para Unificación, Subdivisión y Loteo de las Matriculas N° 119.500, Fracción 1b, 54.583, 54.584 y 54.585 Parcelas 33, 34, 35 y Manzana 92, Sección U, propiedad de la Cooperativa de Vivienda de Crédito y Consumo La Roca Limitada, del cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 13.779, Anexo V Normas Generales del Régimen Urbanístico, Frente Mínimo de Parcelas, artículo 271, Falta de Espacios Verdes, Curvas de Nivel, Anexos VI y VII desde el artículos 264 al 315; Resolución N° 04/11 y Titulo I de Procedimiento y Tramitaciones, artículos 316 al 335, Proyecto de Forestación, Red Vial y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10093.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 15011, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - SUMARIA

ORDENANZA N° 15012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1694/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal la fracción de terreno, correspondiente al dominio público de la calle Los Cardones, de una superficie de 26,07 m²., colindante al Catastro N° 32.805, Sección K, Manzana 141, Parcela 46; para ser anexado al Catastro N° 32.805, propiedad del señor José Gustavo Kolasa, D.N.I. N° 18.124.021.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a título oneroso, la fracción de 26,07 m². identificada en el artículo 1º, a favor del señor José Gustavo Kolasa, D.N.I. N° 18.124.021.-

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que surjan de los trámites de transferencia y anexión de la fracción del terreno y toda otra erogación que genere la concreción de lo dispuesto en la presente ordenanza, estarán a cargo del señor José Gustavo Kolasa.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10094.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15012**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

ORDENANZA N° 15013 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2976/13 y otros que corren por cuerda separada 135-2074/15, 135-2772/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión por Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Guerra, Liliana Isabel: Nicho N° 382 - Galería 11° - Fila N° 2 - Pabellón "D", del cementerio San Antonio de Padua.
- Rueda, Julia Magdalena: Nicho N° 169 – Galería 1° - Fila N° 4 - Pabellón "A", del cementerio San Antonio de Padua.
- Storni, Rosa Angelina: Nicho N° 310 - Sección "P" - Fila 5°, del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10095.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15013**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

ORDENANZA N° 15014 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-2539/15, y otros que corren por cuerda separada 135-2667/15, 135-2843/15, 135-2677/15, 135-0043/15, 135-2693/15, 135-2967/15, 135-2978/15, 135-0130/15, 135-1417/15, 135-2390/15, 135-2759/15, 135-2854/15, 135-2959/15, 135-2848/15, 135-1223/15, 135-1356/15, 135-1720/15, 135-2264/15, 135-2270/15, 135-2279/15, 135-2325/15, 135-2353/15, 135-2379/15, 135-2311/15, 135-2359/15, 135-2422/15, 135-2258/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la

ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s: 122.323, 116.039 y Cuenta N° 700.923, 87.132, 157.297, 97.958, 135.346, 18.499, 12.588, 122.416, 41.719, 140.172, 110.098, 134.791, 47.483, 12.022, 91.281.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s: 28.675, 38.768, 72.700, 24.357, 151.961, 153.254, 157.045, 148.928 y Cuenta N° 500.054, 136.050, 92.581, 100.442, 9.933.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10096.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15014**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 15015 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2623/15 y otros que corren por cuerda separada 135-2614/15, 135- 1122/15, 135-1923/15, 135-2490/15, 135-0085/15, 135-2529/15, 135-2122/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios IZQ 115; JXL 129; NEB 731; FQZ 912, DJV 640; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, a partir del período 08 del año 2014 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio EUJ 762, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio GYM 245.-

ARTÍCULO 4º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al moto-vehículo inscripto con el dominio 777 DAH.-

ARTÍCULO 5°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10097.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 15015, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 15016 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2748/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Confederación General del Trabajo de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 4602, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, la Confederación General del Trabajo de Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10098.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 15016, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3481/15.-
Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La realización del “IX Modelo de Naciones Unidas ” desarrollado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) los días 15, 16 y 17 de Octubre; y

CONSIDERANDO

Que, en el Modelo de Naciones Unidas participan jóvenes estudiantes del nivel educativo medio los cuales asumen el rol de diplomáticos para representar un país asignado y debatir temas de interés mundial, elevando proyectos de solución al respecto;

Que, su principal objetivo es fomentar el espíritu crítico y la participación ciudadana en jóvenes, convirtiendo al Modelo de Naciones Unidas en un espacio de capacitación en el cual aprenden valores, principios y mecanismos fundamentales sobre la resolución pacífica de problemáticas y conflictos sociales;

Que, en nuestra provincia el proyecto es ejecutado por noveno año consecutivo por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas y participarán del mismo aproximadamente 1100 jóvenes de más de 70 colegios estatales y privados de nuestra ciudad, como también del interior y de otras provincias;

Que, constituye uno de los eventos educativos más importante de nuestra provincia y de la región, posibilitando el conocimiento de los jóvenes de otras realidades culturales y el desarrollo de capacidades y aptitudes para el debate, la investigación y la práctica de la tolerancia;

Que, es un orgullo para la ciudad de Salta contar con una iniciativa de este tipo generada por jóvenes voluntarios, a la cual debe apoyarse desde los distintos ámbitos gubernamentales y por la sociedad toda;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés municipal el “IX Modelo de Naciones Unidas”, desarrollado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) a realizarse los días 15, 16 y 17 de Octubre del presente, por constituir un espacio extraordinario para la formación y empoderamiento de los jóvenes de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2°.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a las autoridades de Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3480/15.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINA DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

VISTO

La presentación en el Congreso de la Nación del proyecto de Ley Régimen Laboral y Previsional del Actor e Intérprete; y

CONSIDERANDO

Que, desde el Gobierno Nacional se promueve la sanción de este Proyecto de Ley porque se considera necesario reconocer a las personas dedicadas a la actividad actoral como trabajadoras en relación de dependencia y sanear una deuda histórica con este importante sector de la cultura, mediante la implementación de un marco normativo laboral y previsional;

Que, el texto legal presentado es fruto de las tareas conjuntas realizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social, la ANSES y la AFIP, a partir de una iniciativa de la Asociación Argentina de Actores;

Que, con el marco legal propuesto, de características especiales a la actividad actoral en todas sus ramas, los actores, actrices e intérpretes pasarán a tener los mismos derechos que el resto de los trabajadores, lo que representa un avance en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria mediante la ampliación de derechos de este importante sector;

Que, mediante la sanción de esta ley se ratificará la condición de trabajadores en relación de dependencia de actores e intérpretes; tutelaré el uso de la imagen de los actores, actrices e intérpretes; instituiré como obligatorio que la conformación del contrato se realice de forma escrita y que su redacción se lleve a cabo conforme a las normas establecidas y homologadas en el convenio colectivo correspondiente a cada rama de la actividad y se les dará cobertura desde lo previsional a un sector de trabajadores que se caracteriza por su discontinuidad laboral;

Que, esta iniciativa es un aporte sustancial al reconocimiento del papel que actores e intérpretes desempeñan en los procesos de transformación culturales y la contribución que realizan a la sociedad;

Que, el Municipio tiene entre sus funciones el fomento del arte y la cultura y por lo tanto debe, en el ámbito de sus competencias, alentar la concreción de iniciativas de trascendencia como lo es este proyecto de ley en tratamiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Legisladores Nacionales representantes del Pueblo y la Provincia de Salta, promuevan el tratamiento y aprobación, a la mayor brevedad posible, del proyecto de Ley de Régimen Laboral y Previsional del Actor e Intérprete enviada por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Declaración a la totalidad de los Diputados y Senadores Nacionales de Salta en ejercicio de funciones.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3465/15.-

VISTO

Los anuncios de brote del virus que produce la fiebre chikungunya y la necesidad de tomar medidas importantes desde el municipio y la provincia para combatir esta enfermedad; y

CONSIDERANDO

Que, entre las medidas aconsejadas por expertos, está eliminar las posibles zonas de hábitat del mosquito transmisor de esta enfermedad;

Que, la empresa Metalnor tiene su depósito de chatarras en un terreno que pertenecía a la Agrupación Tradicionalista de Gauchos de Güemes, lindero a numerosos barrios de la zona sudeste: El Círculo, Valdivia, Democracia y loteos privados en proceso de regularización, como así también dos establecimientos educacionales: María Elvira Reyes de Campos a escasos trescientos metros del lugar y Bicentenario del barrio Democracia;

Que, es necesario conocer si el depósito se encuentra habilitado por el municipio con el certificado de aptitud ambiental correspondiente;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, todo lo relacionado a la habilitación y estado de funcionamiento del nuevo predio que posee la empresa Metalnor, en Ruta 26 (camino a La Isla) km 1.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
